

PRUEBAS AUTOCÁLCULO JUBILACIÓN 61

PROGRAMA INSS en su Versión 1.13, a 29 Nov 2014.

JA61 LEY ANTIGUA

Supuesto 1

Fecha Nacimiento:14.05.1957
SUJETO SOLO CON CE (convenio especial)
Trabaja desde el: 01.12.1976
Despedido 30.11.2011 = 35 AÑOS
Paro 01.12.2011 hasta el 30.11.2013.....= + 2 AÑOS
CE (convenio especial)desde 01.12.2013 hasta la fecha del HC
Fecha del HC: 15.05.2018 = + 4 AÑOS, 5 MESES, 15 DÍAS
NO ALTA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO

Efectivamente, e n este caso, el programa NO **solicita "MOTIVO DE DESPIDO"**
¿POR QUÉ?, porque al dar de Alta el CE des de la finalización del Paro hasta la fecha del
HC, entiende y así consta en el informe ,,,, OJO CON EL TÍTULO !!! :

"JUBILACIÓN ANTICIPADA CON PACTO COLECTIVO"

INFORME:

Jubilación anticipada con pacto colectivo (Legislación anterior a la Ley 27/2011)

Observaciones

Usted se encontrará en esta situación si su empresa, en cumplimiento de un pacto colectivo le ha pagado, en los 24 meses anteriores a la fecha en que solicite la pensión, una cantidad superior a la suma de la prestación por desempleo que le hubiera correspondido en la fecha en que cesó en el trabajo y la cuota del convenio especial que ha ingresado durante los 24 meses anteriores a la solicitud de la pensión.

La extinción de la relación laboral se produjo antes del 01/04/2013.

[\(Para más detalles ver archivo informe del programa de este supuesto\)](#)

JA61 LEY ANTIGUA

Supuesto 2

Fecha Nacimiento:..... 14.05.1957
Trabaja desde el: 01.12.1976
Despedido 30.11.2011 = 35 AÑOS.
Paro 01.12.2011 hasta el 30.11.2013 = + 2 AÑOS
CE 2 años, desde el 01.12.2013 hasta 30.11.2015 = + 2 AÑOS
DEMANDANTE DE EMPLEO desde 01.12.2015 hasta el HC 15.05.2018 (*)

(*) A pesar de estar más de 6 meses ininterrumpidos e inmediatamente anteriores al HC, como Demandante de Empleo, **NO PERMITE ACCEDER A JA61. ¿POR QUÉ?**, porque no ha estado, según el programa, TODO EL TIEMPO ASIMILADO AL ALTA, al NO concebir los 2 años del CE como "una situación asimilada al alta".

INFORME:

Tras la validación de la información introducida se ha detectado que en la fecha indicada no cumple los requisitos para tener derecho a la prestación de jubilación, de acuerdo a la legislación anterior a la Ley 27/2011.

Requisitos incumplidos:

No alcanza la edad legal de jubilación ya que en base a los datos introducidos, podrá acceder a la jubilación ordinaria, el día 14/05/2022 cuando alcance la edad legal de jubilación.

Información sobre el acceso a jubilación anticipada:

La jubilación anticipada exige, entre otros requisitos, estar en situación de alta o asimilada al alta en la fecha de jubilación. Indique si desde la última fecha introducida hasta la fecha de jubilación está en desempleo y de qué clase es este.

Para más información sobre los requisitos de acceso a las diferentes modalidades de jubilación anticipada consulte el apartado Ayuda - Modalidades de jubilación.

[\(Este supuesto, evidentemente no genera informe\)](#)

JA61 LEY ANTIGUA

Supuesto 3, en rectificación al Supuesto 2

Fecha Nacimiento:.....14.05.1957
Trabaja desde el: 01.12.1976
Despedido 30.11.2011 = 35 AÑOS
Paro 01.12.2011 hasta el 30.11.2013..... = + 2 AÑOS
CE 2 años, desde el 01.12.2013 hasta 30.11.2015 = + 2 AÑOS
DEMANDANTE DE EMPLEO desde el INICIO y superpuesto al CE, o sea : *** 01.12.2013

(en lugar de 01.12.2015 como indicado en supuesto 2) hasta 15.05.2018.

(*** = único cambio efectuado)

AHORA SÍ QUE SOLICITA EL MOTIVO DEL CESE EN LA ÚLTIMA RELACIÓN LABORAL.

MARCAMOS ERE U OBJETIVO y ya permite el cálculo.

INFORME:

JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA (Legislación anterior a la Ley 27/2011)

Observaciones

La extinción de la relación laboral se produjo antes del 01/04/2013.

Información sobre Jubilación ordinaria

En base a la fecha de nacimiento y vida laboral introducidas, el día 14/05/2022 , alcanzará la fecha de jubilación ordinaria 65 años 0 meses 0 días Ley 27/2011 - 65 años + Vida Laboral completa

[\(Para más detalles ver archivo informe del programa de este supuesto\)](#)

JA61 LEY ANTIGUA

Supuesto 4

Titular: SUJETO CON SUBSIDIO Y CE
Fecha Nacimiento: 12.08.1954
Fecha Jubilación (HC): 12.08.2015
Trabaja desde el: 30.08.1971
Fecha despido: 26.07.2009
Paro: Desde el 27.07.2009 al 26.07.2011
CE (convenio especial): Desde el 27.07.2011 al 30.06.2015
Demandante de Empleo: Desde el 27.07.2011 al 26.08.2011
(*** mes de espera para la concesión del subsidio)
SUBSIDIO >52/55: Desde el 27.08.2011 al 12.08.2015 (Fecha HC)

(Al ser perceptor del Subsidio y extinción anterior a Abril 2013, **NO** solicita tipo de despido y permite JA61)

INFORME:

“JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA (Legislación anterior a la Ley 27/2011)”

[\(Para más detalles ver archivo informe del programa de este supuesto\)](#)

AUTOCÁLCULO SUBSIDIO Y CE SUPERPUESTO

Supuesto 4 BIS

Fecha Nto:01.08.1954

Fecha HC (jubilación):.....01.08.2015

*SEPE01/09/2009 al 31/08/2011

El mes de espera para el Subsidio, indicar:

*Alta : CE01/09/2011 al 30/09/2011

Nombre Empresa: (CE Mes de espera Subsidio)

A continuación indicar el periodo restante del CE (que también pertenecerá al Subsidio):

*Alta: CE01/10/2011 al 30/06/2015

Nombre Empresa : (CE restante + Subsidio)

Como el CE, en este caso, NO se abona hasta la fecha del HC, pero el Subsidio SÍ que alcanzará hasta el 01.08.2015 y DEBEMOS ESTAR COMO DEMANDANTES DE EMPLEO al no haber dado de Alta el Subsidio como tal, indicar:

*Alta : DEMANDANTE DE EMPLEO01/09/2011 al 01/08/2015

Nombre Empresa: (SUBSIDIO >52/55)= DEM. EMPLEO

En este caso, las BC se deben cumplimentar:

- 1) El mes de espera = con la BC del CE , si lo hubiere.
- 2) El mes de Julio 2015 = a pesar que exista la BC mínima que aporta el Subsidio, este mes (previo al HC) no se considerará para el cálculo de la pensión.

[\(Para más detalles ver archivo informe del programa de este supuesto\)](#)

JA61 LEY ANTIGUA

Supuesto 5

Titular: SUJETO SOLO SUBSIDIO
Fecha Nacimiento:..... 12.08.1954
Fecha Jubilación (HC): 12.08.2015
Trabaja desde el: 30.08.1971
Fecha despido: 26.07.2009
Paro:Desde el 27.07.2009 al 26.07.2011
Demandante de Empleo:Desde el 27.07.2011 al 26.08.2011
(* ** mes de espera para la concesión del subsidio)
SUBSIDIO >52/55: Desde el 27.08.2011 al 12.08.2015
SIN CE (Convenio Especial)

(Al ser perceptor del Subsidio y extinción anterior a Abril 2013, NO solicita tipo de despido y permite JA61)

INFORME:

“JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA (Legislación anterior a la Ley 27/2011)”

[\(Para más detalles ver archivo informe del programa de este supuesto\)](#)

JA61 LEY ANTIGUA

Supuestos 6 y 6 bis

Datos comunes para ambos supuestos :

Fecha Nacimiento:..... 09/08/1954

HC jubilación :09/08/2015**

Nombre Empresa: Empresa X.....del 01/09/1971 al 31/08/2009

Desempleo (SEPE/INEM) del 01/09/2009 al 31/08/2011

Supuesto 6: Titular: JA61 Mes de espera **con** CE + Subsidio + CE restante

Pasos a seguir por este orden =

1) Alta: CEdel 01/09/2011 al 30/09/2011

(Empresa: Mes espera Subsidio con CE) (contabiliza 30 días)

2) Alta: Subsidio 52 años del 01/10/2011 al 09/08/2015**

(Empresa: Subsidio > 52/55 años) (contabiliza 1.409 días)

3) Alta: Convenio Especial del 01/10/2011 al 30/06/2015

(Empresa: CE restante) (contabiliza 1.369 días PLS)

[\(Para más detalles ver archivo informe del programa de este supuesto\)](#)

[\(Pulsando aquí podéis descargar el fichero ".aut" de este supuesto para usarlo de modelo\)](#)

Supuesto 6 bis: Titular: JA61 Mes de espera **'SIN'** CE + Subsidio + CE

1) Si no se tiene CE, no hace falta indicar nada (ver Nota 2, abajo)

2) Alta: Subsidio 52 años del 01/10/2011 al 09/08/2015**

(Empresa: Subsidio > 52/55 años) (contabiliza 1.409 días)

3) Alta: Convenio Especialdel 01/10/2011 al 30/06/2015

(Empresa: CE restante)(contabiliza 1.369 días "PLS")

[\(Para más detalles ver archivo informe del programa de este supuesto\)](#)

[\(Pulsando aquí podéis descargar el fichero ".aut" de este supuesto para usarlo de modelo\)](#)

Ver notas de estos supuesto en la página siguiente.

Notas para los supuestos 6 y 6 bis:

1) Cuando se tiene Subsidio NO es necesario dar de Alta "Demandante de Empleo", ya que el 'kelisto.es' entiende que estás como Demandante. (De todos modos, el programa no permite simultanear el Subsidio con Demandante de Empleo)

2) Si no se tiene CE en el mes de espera, NO es necesario indicar nada. En Periodos Laborales se puede dejar ese mes VACÍO, sin indicar NADA (2º supuesto). Al dar de Alta el subsidio, pasado el mes de espera, el "kelisto.es" entiende que estabais como Demandantes.

(Entre el fin del mes de espera y el inicio del Subsidio NO puede quedar ningún día vacío, aunque sea domingo o festivo).

3) Los días que el CE coincidan con el Subsidio, serán considerados como Periodos Laborales Superpuestos (PLS). Los días PLS no computarán como tiempo cotizado (1.369 días). Computarán los 30 días de CE del mes de espera + los 1.409 del Subsidio. (No computarán los 30 días, en el supuesto que no exista CE en el mes de espera por no existir cotización real).

Pantalla bases cotización para los supuestos 6 y 6 bis:

A) En el 1er supuesto : Titular JA61 Mes de espera **con** CE + Subsidio + CE restante. Aparecen todas las casillas en blanco. Marcar el importe correspondiente al mes de espera del CE. En este supuesto hemos indicado 1.600,-- €, Septiembre de 2011. A continuación, hemos marcado 'Bases Máximas' para completar toda la página, de una vez (el importe de 1.600,-- € se mantiene, pero permite rectificarlo)

B) En el 2º supuesto : Titular JA61 Mes de espera **'SIN'** CE + Subsidio + CE. Veréis que el mes de espera (Sept 2011) aparece con la BC mínima 748,20 € (esta casilla no permite modificación). Las restantes casillas aparecen en blanco que se han cumplimentado según indicado en aptdo. 'A', marcando 'Bases Máximas' para toda la página (estas casillas se pueden modificar).

En ambos INFORMES debe indicar :

Jubilación anticipada involuntaria (Legislación anterior a la Ley 27/2011)

EVOLUCIÓN BC MÍNIMAS EN EL "KELISTO.ES"¹

Supuesto 7

El kelisto.es en su versión 1.13 muestra las siguientes BC mínimas :

2014 = 753,00 €

2015 = 760,53 € (previsión)

Siendo que el:

SMI 2014 = $645,30 \times 14 \text{ pagas} / 12 = 752,85 \text{ € BC}$, redondeado representó 753,00 €.

Y con el "gran aumento" para 2015 de 3,30 € brutos mes :

SMI 2015 = $648,60 \times 14 \text{ pagas} / 12 = 756,70 \text{ € BC}$, suponiendo sea redondeado a 757,00 €

Deberemos estar atentos a una posible nueva versión y chequear que otros cambios puedan introducir.

INFORME:

"JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA (Legislación anterior a la Ley 27/2011)"

[\(Pulse aquí para más detalles sobre la evolución de las bases mínimas de 2003 a 2018²\)](#)

¹ Nombre en clave asignado al programa de autocálculo de las pensiones de la Seguridad Social

² Informe obtenido en diciembre de 2014, por lo que las bases mínimas del 2015 al 2018 son simples presunciones.

NOTAS PARA TODOS LOS SUPUESTOS:

1) Los importes que se han utilizado son hipotéticos. Se han admitido los mínimos y/o máximos que el programa contempla por defecto.

2) Ser perceptor del Subsidio representa cumplir con todos los requisitos de la Jubilación, excepto la edad (es como un anticipo de la Jubilación).

3) Para los que tenéis Subsidio, el programa entiende que EN LAS FEHAS QUE MARCÁIS COMO PERCEPTORES DEL SUBSIDIO, estáis como Demandantes de Empleo ("Kelisto.es"). Aunque quisierais poner, en las mismas fechas, ambas situaciones: Subsidio y Demandante de Empleo, el programa NO lo permite. Dice: *"La situación de Demandante de Empleo sólo es compatible con la de Convenio Especial"*.

El programa es excesivamente "básico" y no permite, en mismas fechas, su perponer 2 situaciones legales de compatibilidad para el INSS. Ej: "Demanda de Empleo + Subsidio", "Demanda de Empleo + IP (Incapacidad Permanente)", etc , etc ... que por Ley son compatibles.

4) EL MES DE ESPERA. El programa del INSS puede que NO comprenda que durante el mes de espera también estabais como Demandantes de Empleo (a pesar que te hayan concedido el subsidio) , en cuyo caso NO dejará acceder a JA61 y saldría la famosa **frasecita de marras**: *"< su edad legal de jubilación será tal día/mes/año >"*.

Para salvar este punto, si éste fuera vuestro caso, intentadlo de nuevo marcando TODO EL MES DE ESPERA como DEMANDANTE DE EMPLEO (***) que, al fin y al cabo, es la REALIDAD.

5) El programa permite simultanear la situación de Demandante de Empleo, únicamente con el Convenio Especial, excepto si el CE ya está supuestado con el Subsidio >52/55 años.

Ejemplo 1:

CE:..... 01.05.2014 al 31.05.2014 = OK
Demandante Empleo:..... 01.05.2014 al 31.05.2014 = OK

Ejemplo 2:

CE:..... 01.05.2014 al 31.05.2014 = OK
SUBSIDIO >52/55:..... 01.05.2014 al 31.05.2014 = OK
(también se entiende Demandante)
DEMANDANTE DE EMPLEO : 01.05.2014 al 31.05.2014 = NO
(NO lo permitirá por coincidir con el Subsidio)

CONCLUSIONES GENERALES:

1. Si marcamos CE todo el tiempo, sin demanda de empleo, el programa NO pregunta el motivo del cese y entenderá y resolverá como JUBILACIÓN ANTICIPADA CON PACTO COLECTIVO.
2. Si marcamos un periodo de CE (sin superponer demanda de empleo) y Demandante de Empleo (desde la finalización del CE hasta la fecha del HC), aunque el tiempo de la Demanda sea superior a 6 meses, inmediatamente anteriores al HC, el programa entiende que durante el periodo que estuvimos, sólo con CE, NO estábamos "asimilados al alta" y NO permitirá el acceso al cálculo, por ese único motivo.
3. Solventando el problema del punto o supuesto 2. Nos ponemos como Demandantes de Empleo de inicio a fin. Al coincidir en fechas, el ser Demandante de Empleo y CE, tendremos PLS (Periodos Laborales Superpuestos), pero el programa ya nos permitirá indicar el motivo del despido y hará los cálculos en base a JUBILACIÓN ANTICIPADA INVOLUNTARIA (Legislación anterior a la Ley 27/2011) que éste debe ser el caso del gran porcentaje de nuestro Grupo JA61.

Nota: En el caso de tener acceso a la anticipada en 4 años, a partir del 01.01.2019, el título del Informe cambia por JUBILACIÓN ANTICIPADA POR CRISIS O CIERRE DE EMPRESA (Ley 27/2011), en lugar del título indicado en el punto 3 que finaliza el 31.12.2018

Por las comprobaciones hechas en la Versión 1.13, hoy, 29.11.14, del programa de autocálculo del INSS, para la Pensión de jubilación, la única situación que "entiende" como "situación asimilada al alta", sigue siendo la de Demandante de Empleo, a pesar que la Ley contempla otras muchas, entre ellas la del famoso CE (Convenio Especial).

GRACIAS y UN SALUDO

(Dedicado con especial "cariño" a Mateo Comas)

Anexos: Informes de los Supuestos 1, 3, 4, 4 bis, 5, 6 y 6 bis (el 2, obviamente, es inexistente)

Nombre: SUJETO SOLO CE

Fecha de Nacimiento: 14/05/1957

Fecha de Jubilación: 15/05/2018

INFORMACIÓN GENERAL

Edad real en la fecha de jubilación: **61 años 0 meses 1 día**

Importe de la pensión: **1.782,06 €**

Régimen que resuelve: **Régimen General**

Modalidad de Jubilación: **Jubilación anticipada con pacto colectivo (Legislación anterior a la Ley 27/2011)**

Cotizaciones acreditadas

Durante el período de carencia genérica (toda la vida laboral)	15.141 días
Durante el período de carencia específica (15 últimos años)	5.479 días

Bonificaciones aplicadas

A la carencia genérica (por partos en territorio español)	--
A la carencia específica (por partos en territorio español)	--
A la edad (por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--
A la cotización (por partos, por cuidado de hijos, por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--

Base Reguladora

Períodos de bases de cotización para el cálculo	de Abril 2003 a Marzo 2018
Períodos sin cotización integrados durante este período	No
Base Reguladora	2.344,82 €

Porcentajes aplicados

Porcentaje Total	76,00%
<i>Porcentaje Total = Porcentaje por edad * (Porcentaje por años cotizados + Porcentaje por demora)</i>	

Por edad	76,00%
Edad real en fecha de jubilación	61 años 0 meses 1 día

Por años cotizados	100,00%
Años cotizados	41,48

Condición de mutualista	No
Bonificación por mutualista	--
Días cotizados desde 01/01/1960	--

Porcentaje por demora	--
Años completos de demora	--

Complementos aplicados

Exceso pensión máxima:	--
------------------------	----

Importe de la pensión

Importe pensión	1.782,06 €
Importe pensión = [Base reguladora * (Porcentaje total)] + Complementos	

Observaciones

Usted se encontrará en esta situación si su empresa, en cumplimiento de un pacto colectivo le ha pagado, en los 24 meses anteriores a la fecha en que solicite la pensión, una cantidad superior a la suma de la prestación por desempleo que le hubiera correspondido en la fecha en que cesó en el trabajo y la cuota del convenio especial que ha ingresado durante los 24 meses anteriores a la solicitud de la pensión.

La extinción de la relación laboral se produjo antes del 01/04/2013.

Nombre: SUJETO SOLO CE

Fecha de Nacimiento: 14/05/1957

Fecha de Jubilación: 15/05/2018

NOTA INFORMATIVA IMPORTANTE

Este informativo de jubilación refleja el importe estimado de la pensión de jubilación resultante del cálculo efectuado conforme a las bases de cotización, períodos cotizados, edad y circunstancias personales introducidas por usted. Sin embargo, la pensión que realmente percibirá puede sufrir variaciones al alza o a la baja por varias razones:

* Se trata de un cálculo aproximado pues en el período comprendido entre la fecha de elaboración de este informe y la fecha previsible de jubilación las bases de cotización son estimadas y se presume su situación laboral.

* El sistema español de Seguridad Social garantiza una pensión mínima de jubilación, cuya cuantía se fija anualmente en la LEY de Presupuestos Generales del Estado, de tal forma que si la pensión calculada en función de los datos introducidos es inferior a la cuantía mínima establecida en cada momento, la Seguridad Social le reconocerá un complemento hasta alcanzar dicho mínimo, que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de Jubilación e Incapacidad en su modalidad no contributiva. A tal efecto, es necesario que Vd. no disponga de otros ingresos superiores al límite que igualmente se establecen cada año en el referido texto legal.

* Las pensiones públicas (y por tanto las pensiones de la Seguridad Social) están sujetas a un límite máximo que se fija anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. En consecuencia, si la pensión resultante es superior al límite vigente en cada momento, su cuantía se minorará hasta dicho límite. Del mismo modo si Vd. percibe dos o más pensiones públicas, la suma de todas ellas no podrá superar el tope máximo de la pensión.

* Finalmente, se le informa que las pensiones de jubilación están sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuya liquidación se practica mediante retenciones a cuenta sobre el importe mensual de la pensión. El tipo de retención se determina en función de la situación personal y familiar a efectos fiscales del pensionista y teniendo en cuenta asimismo el importe a percibir en el ejercicio del que se trate. Por ello, si la pensión se causa una vez iniciado el ejercicio, es muy probable que al cambiar el ejercicio, el tipo de retención pueda variar.

Información sobre la Jubilación ordinaria

Según su fecha de nacimiento y vida laboral, a partir del día 14/05/2022 tendrá acceso a la Jubilación Ordinaria, 65 años 0 meses 0 días Ley 27/2011 - 65 años + Vida Laboral completa

RECUERDE:

La fecha de jubilación determinará las condiciones de la pensión a la que tendría derecho. Si decide jubilarse antes de alcanzar la edad de jubilación, le podría corresponder una Jubilación Anticipada, pero ya no tendría acceso a una Jubilación Ordinaria, cuando alcanzase la edad legal.

Nombre: SUJETO SOLO CE

Fecha de Nacimiento: 14/05/1957

Fecha de Jubilación: 15/05/2018

PERIODOS LABORALES

Descripción	F.alta	F.baja	Días
EMPRESA X / Régimen General Alta en empresa - Cese: Involuntario	01/12/1976	30/11/2011	12783
SEPE / Régimen General Desempleo: Prestaciones Contributivas	01/12/2011	30/11/2013	731
Régimen General Convenio especial	01/12/2013	15/05/2018	1627

Vida Laboral

Días de cotización computables **15.141 días**
Días superpuestos --

BH - Bonificaciones por hijos

A la cotización --
A la carencia --

Nombre: JA61 Mes espera con CE+Subsidio+CE Fecha de Nacimiento: 09/08/1954 Fecha de Jubilación: 09/08/2015

INFORMACIÓN GENERAL

Edad real en la fecha de jubilación: **61 años 0 meses 0 días** Importe de la pensión: **2.226,06 €**
 Régimen que resuelve: **Régimen General**
 Modalidad de Jubilación: **Jubilación anticipada involuntaria (Legislación anterior a la Ley 27/2011)**

Cotizaciones acreditadas

Durante el período de carencia genérica(toda la vida laboral)	16.049 días
Durante el período de carencia específica(15 últimos años)	5.478 días

Bonificaciones aplicadas

A la carencia generica(por partos en territorio español)	--
A la carencia específica(por partos en territorio español)	--
A la edad (por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--
A la cotización (por partos, por cuidado de hijos, por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--

Base Reguladora

Períodos de bases de cotización para el cálculo	de Julio 2000 a Junio 2015
Períodos sin cotización integrados durante este período	No
Base Reguladora	2.929,02 €

Porcentajes aplicados

Porcentaje Total	76,00%
<i>Porcentaje Total = Porcentaje por edad * (Porcentaje por años cotizados + Porcentaje por demora)</i>	

Por edad **76,00%**

Edad real en fecha de jubilación	61 años 0 meses 0 días
----------------------------------	-------------------------------

Por años cotizados **100,00%**

Años cotizados	43,97
----------------	--------------

Condición de mutualista **No**

Bonificación por mutualista	--
Días cotizados desde 01/01/1960	--

Porcentaje por demora **--**

Años completos de demora	--
--------------------------	----

Complementos aplicados

Exceso pensión máxima:	--
------------------------	----

Importe de la pensión

Importe pensión	2.226,06 €
Importe pensión = [Base reguladora * (Porcentaje total)] + Complementos	

Observaciones

La extinción de la relación laboral se produjo antes del 01/04/2013.

Fecha del cálculo : 10/12/2014 v1.13

Nombre:JA61 Mes espera con CE+Subsidio+CE

Fecha de Nacimiento:09/08/1954

Fecha de Jubilación:09/08/2015

NOTA INFORMATIVA IMPORTANTE

Este informativo de jubilación refleja el importe estimado de la pensión de jubilación resultante del cálculo efectuado conforme a las bases de cotización, períodos cotizados, edad y circunstancias personales introducidas por usted. Sin embargo, la pensión que realmente percibirá puede sufrir variaciones al alza o a la baja por varias razones:

* Se trata de un cálculo aproximado pues en el período comprendido entre la fecha de elaboración de este informe y la fecha previsible de jubilación las bases de cotización son estimadas y se presume su situación laboral.

* El sistema español de Seguridad Social garantiza una pensión mínima de jubilación, cuya cuantía se fija anualmente en la LEY de Presupuestos Generales del Estado, de tal forma que si la pensión calculada en función de los datos introducidos es inferior a la cuantía mínima establecida en cada momento, la Seguridad Social le reconocerá un complemento hasta alcanzar dicho mínimo, que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de Jubilación e Incapacidad en su modalidad no contributiva. A tal efecto, es necesario que Vd. no disponga de otros ingresos superiores al límite que igualmente se establecen cada año en el referido texto legal.

* Las pensiones públicas (y por tanto las pensiones de la Seguridad Social) están sujetas a un límite máximo que se fija anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. En consecuencia, si la pensión resultante es superior al límite vigente en cada momento, su cuantía se minorará hasta dicho límite. Del mismo modo si Vd. percibe dos o más pensiones públicas, la suma de todas ellas no podrá superar el tope máximo de la pensión.

* Finalmente, se le informa que las pensiones de jubilación están sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuya liquidación se practica mediante retenciones a cuenta sobre el importe mensual de la pensión. El tipo de retención se determina en función de la situación personal y familiar a efectos fiscales del pensionista y teniendo en cuenta asimismo el importe a percibir en el ejercicio del que se trate. Por ello, si la pensión se causa una vez iniciado el ejercicio, es muy probable que al cambiar el ejercicio, el tipo de retención pueda variar.

Información sobre la Jubilación ordinaria

Según su fecha de nacimiento y vida laboral, a partir del día 09/08/2019 tendrá acceso a la Jubilación Ordinaria, 65 años 0 meses 0 días Ley 27/2011 - 65 años + Vida Laboral completa

RECUERDE:

La fecha de jubilación determinará las condiciones de la pensión a la que tendría derecho. Si decide jubilarse antes de alcanzar la edad de jubilación, le podría corresponder una Jubilación Anticipada, pero ya no tendría acceso a una Jubilación Ordinaria, cuando alcanzase la edad legal.

Nombre: JA61 Mes espera con CE+Subsidio+CE

Fecha de Nacimiento: 09/08/1954

Fecha de Jubilación: 09/08/2015

PERIODOS LABORALES

Descripción	F.alta	F.baja	Días
EMPRESA X / Régimen General Alta en empresa - Cese: Involuntario	01/09/1971	31/08/2009	13880
SEPE (INEM) / Régimen General Desempleo: Prestaciones Contributivas	01/09/2009	31/08/2011	730
MES ESPERA SUBSIDIO con CE / Régimen General Convenio especial	01/09/2011	30/09/2011	30
SUBSIDIO >52/55 AÑOS / Régimen General Desempleo: Subsidio mayores 52 años	01/10/2011	09/08/2015	1409
CE restante / Régimen General Convenio especial	01/10/2011	30/06/2015	1369

Vida Laboral

Días de cotización computables **16.049 días**
Días superpuestos **1.369 días**

BH - Bonificaciones por hijos

A la cotización --
A la carencia --

Nombre:JA61 Mes espera con CE+Subsidio+CE

Fecha de Nacimiento:09/08/1954

Fecha de Jubilación:09/08/2015

BASES DE COTIZACIÓN

BI: Base introducida			IA: índice de actualización				BA: Base actualizada					
2015	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97						
IA	1	1	1	1	1	1						
BA	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97						
2014	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00
IA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
BA	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00
2013	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70
IA	1,0123633	1,0106162	1,0070720	1,0033207	1,0014796	1	1	1	1	1	1	1
BA	3.468,05	3.462,06	3.449,92	3.437,07	3.430,76	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70
2012	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50
IA	1,0395313	1,0384439	1,0315076	1,0172239	1,0187250	1,0206302	1,0230242	1,0172934	1,0073834	1	1,0001343	1
BA	3.391,47	3.387,92	3.365,29	3.318,69	3.323,59	3.329,80	3.337,61	3.318,91	3.286,58	3.262,50	3.262,93	3.262,50
2011	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	1.600,00	3.230,10	3.230,10	3.230,10
IA	1,0602984	1,0589520	1,0510931	1,0381750	1,0385163	1,0399773	1,0456000	1,0443011	1,0417545	1,0336044	1,0294295	1,0280893
BA	3.424,86	3.420,52	3.395,13	3.353,40	3.354,51	3.359,23	3.377,39	3.373,19	1.666,80	3.338,64	3.325,16	3.320,83
2010	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00
IA	1,0949705	1,0969640	1,0888854	1,0774168	1,0750168	1,0731022	1,0779293	1,0752274	1,0744849	1,0647497	1,0590058	1,0525365
BA	3.501,71	3.508,09	3.482,25	3.445,57	3.437,90	3.431,78	3.447,21	3.438,57	3.436,20	3.405,06	3.386,70	3.366,01
2009	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20
IA	1,1062306	1,1061132	1,1042969	1,0936149	1,0939937	1,0892040	1,0985825	1,0947635	1,0973450	1,0895797	1,0837007	1,0839824
BA	3.502,54	3.502,17	3.496,42	3.462,60	3.463,80	3.448,63	3.478,33	3.466,24	3.474,41	3.449,82	3.431,21	3.432,10
2008	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10
IA	1,1151538	1,1134147	1,1036305	1,0918737	1,0845463	1,0783419	1,0835430	1,0858795	1,0860944	1,0823729	1,0869892	1,0925947
BA	3.428,09	3.422,74	3.392,67	3.356,52	3.334,00	3.314,93	3.330,91	3.338,10	3.338,76	3.327,32	3.341,51	3.358,74
2007	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10
IA	1,1628366	1,1620459	1,1533032	1,1375954	1,1344754	1,1323926	1,1406826	1,1391244	1,1354021	1,1208736	1,1128917	1,1082535
BA	3.483,97	3.481,60	3.455,41	3.408,34	3.399,00	3.392,76	3.417,59	3.412,93	3.401,77	3.358,24	3.334,33	3.320,43
2006	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70
IA	1,1906497	1,1900788	1,1817141	1,1652805	1,1611010	1,1593318	1,1662844	1,1639013	1,1658148	1,1610492	1,1581854	1,1550284
BA	3.450,14	3.448,49	3.424,25	3.376,63	3.364,52	3.359,39	3.379,54	3.372,63	3.378,18	3.364,37	3.356,07	3.346,92
2005	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40
IA	1,2405713	1,2373610	1,2276555	1,2102238	1,2079099	1,2051030	1,2125185	1,2072244	1,1998458	1,1901603	1,1883693	1,1858277
BA	3.490,22	3.481,19	3.453,88	3.404,84	3.398,33	3.390,43	3.411,29	3.396,40	3.375,64	3.348,39	3.343,35	3.336,20

Nombre:JA61 Mes espera con CE+Subsidio+CE													Fecha de Nacimiento:09/08/1954			Fecha de Jubilación:09/08/2015		
2004	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC						
BI	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50						
IA	1,2787865	1,2782063	1,2693343	1,2521953	1,2448529	1,2428788	1,2523759	1,2468780	1,2446448	1,2319939	1,2289147	1,2301184						
BA	3.493,00	3.491,42	3.467,18	3.420,37	3.400,31	3.394,92	3.420,86	3.405,84	3.399,74	3.365,19	3.356,78	3.360,06						
2003	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC						
BI	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00						
IA	1,3082696	1,3054842	1,2964888	1,2860280	1,2872191	1,2863772	1,2944924	1,2885716	1,2847441	1,2761407	1,2719984	1,2698136						
BA	3.469,53	3.462,14	3.438,28	3.410,54	3.413,70	3.411,47	3.432,99	3.417,29	3.407,14	3.384,32	3.373,33	3.367,54						
2002	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC						
BI	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90						
IA	1,3568193	1,3556547	1,3445336	1,3265335	1,3217732	1,3217062	1,3309542	1,3271415	1,3221923	1,3092391	1,3072032	1,3028735						
BA	3.493,67	3.490,67	3.462,03	3.415,69	3.403,43	3.403,26	3.427,07	3.417,25	3.404,51	3.371,15	3.365,91	3.354,76						
2001	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC						
BI	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91						
IA	1,3982296	1,3979724	1,3868244	1,3746864	1,3695585	1,3665317	1,3763223	1,3754433	1,3685912	1,3614040	1,3585062	1,3549840						
BA	3.495,44	3.494,80	3.466,93	3.436,59	3.423,77	3.416,20	3.440,68	3.438,48	3.421,35	3.403,38	3.396,14	3.387,33						
2000	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC						
BI							2.450,87	2.450,87	2.450,87	2.450,87	2.450,87	2.450,87						
IA							1,4157949	1,4098804	1,4062448	1,4026596	1,3991769	1,3943509						
BA							3.469,92	3.455,43	3.446,52	3.437,73	3.429,20	3.417,37						

Base Reguladora a aplicar(15 años)=615.094,90/210 = 2.929,02 €

Nombre: JA61 Mes espera SIN CE+Subsidio+CE Fecha de Nacimiento: 09/08/1954 Fecha de Jubilación: 09/08/2015

INFORMACIÓN GENERAL

Edad real en la fecha de jubilación: **61 años 0 meses 0 días** Importe de la pensión: **2.222,85 €**
 Régimen que resuelve: **Régimen General**
 Modalidad de Jubilación: **Jubilación anticipada involuntaria (Legislación anterior a la Ley 27/2011)**

Cotizaciones acreditadas

Durante el período de carencia genérica(toda la vida laboral)	16.019 días
Durante el período de carencia específica(15 últimos años)	5.448 días

Bonificaciones aplicadas

A la carencia generica(por partos en territorio español)	--
A la carencia específica(por partos en territorio español)	--
A la edad (por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--
A la cotización (por partos, por cuidado de hijos, por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--

Base Reguladora

Períodos de bases de cotización para el cálculo	de Julio 2000 a Junio 2015
Períodos sin cotización integrados durante este período	Sí
Base Reguladora	2.924,80 €

Porcentajes aplicados

Porcentaje Total	76,00%
<i>Porcentaje Total = Porcentaje por edad * (Porcentaje por años cotizados + Porcentaje por demora)</i>	

Por edad **76,00%**

Edad real en fecha de jubilación	61 años 0 meses 0 días
----------------------------------	-------------------------------

Por años cotizados **100,00%**

Años cotizados	43,89
----------------	--------------

Condición de mutualista **No**

Bonificación por mutualista	--
Días cotizados desde 01/01/1960	--

Porcentaje por demora **--**

Años completos de demora	--
--------------------------	----

Complementos aplicados

Exceso pensión máxima:	--
------------------------	----

Importe de la pensión

Importe pensión	2.222,85 €
Importe pensión = [Base reguladora * (Porcentaje total)] + Complementos	

Observaciones

La extinción de la relación laboral se produjo antes del 01/04/2013.

Fecha del cálculo : 10/12/2014 v1.13

Nombre:JA61 Mes espera SIN CE+Subsidio+CE

Fecha de Nacimiento:09/08/1954

Fecha de Jubilación:09/08/2015

NOTA INFORMATIVA IMPORTANTE

Este informativo de jubilación refleja el importe estimado de la pensión de jubilación resultante del cálculo efectuado conforme a las bases de cotización, períodos cotizados, edad y circunstancias personales introducidas por usted. Sin embargo, la pensión que realmente percibirá puede sufrir variaciones al alza o a la baja por varias razones:

* Se trata de un cálculo aproximado pues en el período comprendido entre la fecha de elaboración de este informe y la fecha previsible de jubilación las bases de cotización son estimadas y se presume su situación laboral.

* El sistema español de Seguridad Social garantiza una pensión mínima de jubilación, cuya cuantía se fija anualmente en la LEY de Presupuestos Generales del Estado, de tal forma que si la pensión calculada en función de los datos introducidos es inferior a la cuantía mínima establecida en cada momento, la Seguridad Social le reconocerá un complemento hasta alcanzar dicho mínimo, que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de Jubilación e Incapacidad en su modalidad no contributiva. A tal efecto, es necesario que Vd. no disponga de otros ingresos superiores al límite que igualmente se establecen cada año en el referido texto legal.

* Las pensiones públicas (y por tanto las pensiones de la Seguridad Social) están sujetas a un límite máximo que se fija anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. En consecuencia, si la pensión resultante es superior al límite vigente en cada momento, su cuantía se minorará hasta dicho límite. Del mismo modo si Vd. percibe dos o más pensiones públicas, la suma de todas ellas no podrá superar el tope máximo de la pensión.

* Finalmente, se le informa que las pensiones de jubilación están sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuya liquidación se practica mediante retenciones a cuenta sobre el importe mensual de la pensión. El tipo de retención se determina en función de la situación personal y familiar a efectos fiscales del pensionista y teniendo en cuenta asimismo el importe a percibir en el ejercicio del que se trate. Por ello, si la pensión se causa una vez iniciado el ejercicio, es muy probable que al cambiar el ejercicio, el tipo de retención pueda variar.

Información sobre la Jubilación ordinaria

Según su fecha de nacimiento y vida laboral, a partir del día 09/08/2019 tendrá acceso a la Jubilación Ordinaria, 65 años 0 meses 0 días Ley 27/2011 - 65 años + Vida Laboral completa

RECUERDE:

La fecha de jubilación determinará las condiciones de la pensión a la que tendría derecho. Si decide jubilarse antes de alcanzar la edad de jubilación, le podría corresponder una Jubilación Anticipada, pero ya no tendría acceso a una Jubilación Ordinaria, cuando alcanzase la edad legal.

Nombre: JA61 Mes espera SIN CE+Subsidio+CE

Fecha de Nacimiento: 09/08/1954

Fecha de Jubilación: 09/08/2015

PERIODOS LABORALES

Descripción	F.alta	F.baja	Días
EMPRESA X / Régimen General Alta en empresa - Cese: Involuntario	01/09/1971	31/08/2009	13880
SEPE (INEM) / Régimen General Desempleo: Prestaciones Contributivas	01/09/2009	31/08/2011	730
SUBSIDIO >52/55 AÑOS / Régimen General Desempleo: Subsidio mayores 52 años	01/10/2011	09/08/2015	1409
CE restante / Régimen General Convenio especial	01/10/2011	30/06/2015	1369

Vida Laboral

Días de cotización computables	16.019 días
Días superpuestos	1.369 días

BH - Bonificaciones por hijos

A la cotización	--
A la carencia	--

Nombre:JA61 Mes espera SIN CE+Subsidio+CE

Fecha de Nacimiento:09/08/1954

Fecha de Jubilación:09/08/2015

BASES DE COTIZACIÓN

BI: Base introducida			IA: índice de actualización				BA: Base actualizada					
2015	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97						
IA	1	1	1	1	1	1						
BA	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97						
2014	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00
IA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
BA	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00
2013	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70
IA	1,0123633	1,0106162	1,0070720	1,0033207	1,0014796	1	1	1	1	1	1	1
BA	3.468,05	3.462,06	3.449,92	3.437,07	3.430,76	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70
2012	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50
IA	1,0395313	1,0384439	1,0315076	1,0172239	1,0187250	1,0206302	1,0230242	1,0172934	1,0073834	1	1,0001343	1
BA	3.391,47	3.387,92	3.365,29	3.318,69	3.323,59	3.329,80	3.337,61	3.318,91	3.286,58	3.262,50	3.262,93	3.262,50
2011	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	748,20	3.230,10	3.230,10	3.230,10
IA	1,0602984	1,0589520	1,0510931	1,0381750	1,0385163	1,0399773	1,0456000	1,0443011	1,0417545	1,0336044	1,0294295	1,0280893
BA	3.424,86	3.420,52	3.395,13	3.353,40	3.354,51	3.359,23	3.377,39	3.373,19	779,44	3.338,64	3.325,16	3.320,83
2010	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00
IA	1,0949705	1,0969640	1,0888854	1,0774168	1,0750168	1,0731022	1,0779293	1,0752274	1,0744849	1,0647497	1,0590058	1,0525365
BA	3.501,71	3.508,09	3.482,25	3.445,57	3.437,90	3.431,78	3.447,21	3.438,57	3.436,20	3.405,06	3.386,70	3.366,01
2009	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20
IA	1,1062306	1,1061132	1,1042969	1,0936149	1,0939937	1,0892040	1,0985825	1,0947635	1,0973450	1,0895797	1,0837007	1,0839824
BA	3.502,54	3.502,17	3.496,42	3.462,60	3.463,80	3.448,63	3.478,33	3.466,24	3.474,41	3.449,82	3.431,21	3.432,10
2008	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10
IA	1,1151538	1,1134147	1,1036305	1,0918737	1,0845463	1,0783419	1,0835430	1,0858795	1,0860944	1,0823729	1,0869892	1,0925947
BA	3.428,09	3.422,74	3.392,67	3.356,52	3.334,00	3.314,93	3.330,91	3.338,10	3.338,76	3.327,32	3.341,51	3.358,74
2007	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10
IA	1,1628366	1,1620459	1,1533032	1,1375954	1,1344754	1,1323926	1,1406826	1,1391244	1,1354021	1,1208736	1,1128917	1,1082535
BA	3.483,97	3.481,60	3.455,41	3.408,34	3.399,00	3.392,76	3.417,59	3.412,93	3.401,77	3.358,24	3.334,33	3.320,43
2006	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70
IA	1,1906497	1,1900788	1,1817141	1,1652805	1,1611010	1,1593318	1,1662844	1,1639013	1,1658148	1,1610492	1,1581854	1,1550284
BA	3.450,14	3.448,49	3.424,25	3.376,63	3.364,52	3.359,39	3.379,54	3.372,63	3.378,18	3.364,37	3.356,07	3.346,92
2005	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40
IA	1,2405713	1,2373610	1,2276555	1,2102238	1,2079099	1,2051030	1,2125185	1,2072244	1,1998458	1,1901603	1,1883693	1,1858277
BA	3.490,22	3.481,19	3.453,88	3.404,84	3.398,33	3.390,43	3.411,29	3.396,40	3.375,64	3.348,39	3.343,35	3.336,20

Nombre:JA61 Mes espera SIN CE+Subsidio+CE			Fecha de Nacimiento:09/08/1954					Fecha de Jubilación:09/08/2015				
2004	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50
IA	1,2787865	1,2782063	1,2693343	1,2521953	1,2448529	1,2428788	1,2523759	1,2468780	1,2446448	1,2319939	1,2289147	1,2301184
BA	3.493,00	3.491,42	3.467,18	3.420,37	3.400,31	3.394,92	3.420,86	3.405,84	3.399,74	3.365,19	3.356,78	3.360,06
2003	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00
IA	1,3082696	1,3054842	1,2964888	1,2860280	1,2872191	1,2863772	1,2944924	1,2885716	1,2847441	1,2761407	1,2719984	1,2698136
BA	3.469,53	3.462,14	3.438,28	3.410,54	3.413,70	3.411,47	3.432,99	3.417,29	3.407,14	3.384,32	3.373,33	3.367,54
2002	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90
IA	1,3568193	1,3556547	1,3445336	1,3265335	1,3217732	1,3217062	1,3309542	1,3271415	1,3221923	1,3092391	1,3072032	1,3028735
BA	3.493,67	3.490,67	3.462,03	3.415,69	3.403,43	3.403,26	3.427,07	3.417,25	3.404,51	3.371,15	3.365,91	3.354,76
2001	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91
IA	1,3982296	1,3979724	1,3868244	1,3746864	1,3695585	1,3665317	1,3763223	1,3754433	1,3685912	1,3614040	1,3585062	1,3549840
BA	3.495,44	3.494,80	3.466,93	3.436,59	3.423,77	3.416,20	3.440,68	3.438,48	3.421,35	3.403,38	3.396,14	3.387,33
2000	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI							2.450,87	2.450,87	2.450,87	2.450,87	2.450,87	2.450,87
IA							1,4157949	1,4098804	1,4062448	1,4026596	1,3991769	1,3943509
BA							3.469,92	3.455,43	3.446,52	3.437,73	3.429,20	3.417,37

Base Reguladora a aplicar(15 años)=614.207,54/210 = 2.924,80 €

Nombre: SUJETO SUPUESTO 3 Fecha de Nacimiento: 14/05/1957 Fecha de Jubilación: 15/05/2018

INFORMACIÓN GENERAL

Edad real en la fecha de jubilación: **61 años 0 meses 1 días** Importe de la pensión: **1.735,17 €**
 Régimen que resuelve: **Régimen General**
 Modalidad de Jubilación: **Jubilación anticipada involuntaria (Legislación anterior a la Ley 27/2011)**

Cotizaciones acreditadas

Durante el período de carencia genérica (toda la vida laboral)	14.244 días
Durante el período de carencia específica (15 últimos años)	5.478 días

Bonificaciones aplicadas

A la carencia genérica (por partos en territorio español)	--
A la carencia específica (por partos en territorio español)	--
A la edad (por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--
A la cotización (por partos, por cuidado de hijos, por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--

Base Reguladora

Períodos de bases de cotización para el cálculo	de Abril 2003 a Marzo 2018
Períodos sin cotización integrados durante este período	Sí
Base Reguladora	2.344,82 €

Porcentajes aplicados

Porcentaje Total	74,00%
<i>Porcentaje Total = Porcentaje por edad * (Porcentaje por años cotizados + Porcentaje por demora)</i>	

Por edad **74,00%**

Edad real en fecha de jubilación	61 años 0 meses 1 días
----------------------------------	-------------------------------

Por años cotizados **100,00%**

Años cotizados	39,02
----------------	--------------

Condición de mutualista **No**

Bonificación por mutualista	--
Días cotizados desde 01/01/1960	--

Porcentaje por demora **--**

Años completos de demora	--
--------------------------	----

Complementos aplicados

Exceso pensión máxima:	--
------------------------	----

Importe de la pensión

Importe pensión	1.735,17 €
Importe pensión = [Base reguladora * (Porcentaje total)] + Complementos	

Observaciones

La extinción de la relación laboral se produjo antes del 01/04/2013.

Fecha del cálculo : 29/11/2014 v1.13

Nombre:SUJETO SUPUESTO 3

Fecha de Nacimiento:14/05/1957

Fecha de Jubilación:15/05/2018

NOTA INFORMATIVA IMPORTANTE

Este informativo de jubilación refleja el importe estimado de la pensión de jubilación resultante del cálculo efectuado conforme a las bases de cotización, períodos cotizados, edad y circunstancias personales introducidas por usted. Sin embargo, la pensión que realmente percibirá puede sufrir variaciones al alza o a la baja por varias razones:

* Se trata de un cálculo aproximado pues en el período comprendido entre la fecha de elaboración de este informe y la fecha previsible de jubilación las bases de cotización son estimadas y se presume su situación laboral.

* El sistema español de Seguridad Social garantiza una pensión mínima de jubilación, cuya cuantía se fija anualmente en la LEY de Presupuestos Generales del Estado, de tal forma que si la pensión calculada en función de los datos introducidos es inferior a la cuantía mínima establecida en cada momento, la Seguridad Social le reconocerá un complemento hasta alcanzar dicho mínimo, que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de Jubilación e Incapacidad en su modalidad no contributiva. A tal efecto, es necesario que Vd. no disponga de otros ingresos superiores al límite que igualmente se establecen cada año en el referido texto legal.

* Las pensiones públicas (y por tanto las pensiones de la Seguridad Social) están sujetas a un límite máximo que se fija anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. En consecuencia, si la pensión resultante es superior al límite vigente en cada momento, su cuantía se minorará hasta dicho límite. Del mismo modo si Vd. percibe dos o más pensiones públicas, la suma de todas ellas no podrá superar el tope máximo de la pensión.

* Finalmente, se le informa que las pensiones de jubilación están sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuya liquidación se practica mediante retenciones a cuenta sobre el importe mensual de la pensión. El tipo de retención se determina en función de la situación personal y familiar a efectos fiscales del pensionista y teniendo en cuenta asimismo el importe a percibir en el ejercicio del que se trate. Por ello, si la pensión se causa una vez iniciado el ejercicio, es muy probable que al cambiar el ejercicio, el tipo de retención pueda variar.

Información sobre la Jubilación ordinaria

Según su fecha de nacimiento y vida laboral, a partir del día 14/05/2022 tendrá acceso a la Jubilación Ordinaria, 65 años 0 meses 0 días Ley 27/2011 - 65 años + Vida Laboral completa

RECUERDE:

La fecha de jubilación determinará las condiciones de la pensión a la que tendría derecho. Si decide jubilarse antes de alcanzar la edad de jubilación, le podría corresponder una Jubilación Anticipada, pero ya no tendría acceso a una Jubilación Ordinaria, cuando alcanzase la edad legal.

Nombre: SUJETO SUPUESTO 3

Fecha de Nacimiento: 14/05/1957

Fecha de Jubilación: 15/05/2018

PERIODOS LABORALES

Descripción	F.alta	F.baja	Días
EMPRESA X / Régimen General Alta en empresa - Cese: Involuntario	01/12/1976	30/11/2011	12783
SEPE / Régimen General Desempleo: Prestaciones Contributivas	01/12/2011	30/11/2013	731
Régimen General Convenio especial	01/12/2013	30/11/2015	730
Régimen General Desempleo: Demandante de empleo	01/12/2013	15/05/2018	0

Vida Laboral

Días de cotización computables	14.244 días
Días superpuestos	--

BH - Bonificaciones por hijos

A la cotización	--
A la carencia	--

Nombre: JA61-SUPUESTO con SUBSIDIO y CE Fecha de Nacimiento: 12/08/1954 Fecha de Jubilación: 12/08/2015

INFORMACIÓN GENERAL

Edad real en la fecha de jubilación: **61 años 0 meses 0 días** Importe de la pensión: **1.767,40 €**
 Régimen que resuelve: **Régimen General**
 Modalidad de Jubilación: **Jubilación anticipada involuntaria (Legislación anterior a la Ley 27/2011)**

Cotizaciones acreditadas

Durante el período de carencia genérica (toda la vida laboral)	16.054 días
Durante el período de carencia específica (15 últimos años)	5.478 días

Bonificaciones aplicadas

A la carencia genérica (por partos en territorio español)	--
A la carencia específica (por partos en territorio español)	--
A la edad (por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--
A la cotización (por partos, por cuidado de hijos, por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--

Base Reguladora

Períodos de bases de cotización para el cálculo	de Julio 2000 a Junio 2015
Períodos sin cotización integrados durante este período	No
Base Reguladora	2.325,52 €

Porcentajes aplicados

Porcentaje Total	76,00%
<i>Porcentaje Total = Porcentaje por edad * (Porcentaje por años cotizados + Porcentaje por demora)</i>	

Por edad **76,00%**

Edad real en fecha de jubilación	61 años 0 meses 0 días
----------------------------------	-------------------------------

Por años cotizados **100,00%**

Años cotizados	43,98
----------------	--------------

Condición de mutualista **No**

Bonificación por mutualista	--
Días cotizados desde 01/01/1960	--

Porcentaje por demora **--**

Años completos de demora	--
--------------------------	----

Complementos aplicados

Exceso pensión máxima:	--
------------------------	----

Importe de la pensión

Importe pensión	1.767,40 €
Importe pensión = [Base reguladora * (Porcentaje total)] + Complementos	

Observaciones

La extinción de la relación laboral se produjo antes del 01/04/2013.

Fecha del cálculo : 30/11/2014 v1.13

Nombre:JA61-SUPUESTO con SUBSIDIO y CE

Fecha de Nacimiento:12/08/1954

Fecha de Jubilación:12/08/2015

NOTA INFORMATIVA IMPORTANTE

Este informativo de jubilación refleja el importe estimado de la pensión de jubilación resultante del cálculo efectuado conforme a las bases de cotización, períodos cotizados, edad y circunstancias personales introducidas por usted. Sin embargo, la pensión que realmente percibirá puede sufrir variaciones al alza o a la baja por varias razones:

* Se trata de un cálculo aproximado pues en el período comprendido entre la fecha de elaboración de este informe y la fecha previsible de jubilación las bases de cotización son estimadas y se presume su situación laboral.

* El sistema español de Seguridad Social garantiza una pensión mínima de jubilación, cuya cuantía se fija anualmente en la LEY de Presupuestos Generales del Estado, de tal forma que si la pensión calculada en función de los datos introducidos es inferior a la cuantía mínima establecida en cada momento, la Seguridad Social le reconocerá un complemento hasta alcanzar dicho mínimo, que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de Jubilación e Incapacidad en su modalidad no contributiva. A tal efecto, es necesario que Vd. no disponga de otros ingresos superiores al límite que igualmente se establecen cada año en el referido texto legal.

* Las pensiones públicas (y por tanto las pensiones de la Seguridad Social) están sujetas a un límite máximo que se fija anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. En consecuencia, si la pensión resultante es superior al límite vigente en cada momento, su cuantía se minorará hasta dicho límite. Del mismo modo si Vd. percibe dos o más pensiones públicas, la suma de todas ellas no podrá superar el tope máximo de la pensión.

* Finalmente, se le informa que las pensiones de jubilación están sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuya liquidación se practica mediante retenciones a cuenta sobre el importe mensual de la pensión. El tipo de retención se determina en función de la situación personal y familiar a efectos fiscales del pensionista y teniendo en cuenta asimismo el importe a percibir en el ejercicio del que se trate. Por ello, si la pensión se causa una vez iniciado el ejercicio, es muy probable que al cambiar el ejercicio, el tipo de retención pueda variar.

Información sobre la Jubilación ordinaria

Según su fecha de nacimiento y vida laboral, a partir del día 12/08/2019 tendrá acceso a la Jubilación Ordinaria, 65 años 0 meses 0 días Ley 27/2011 - 65 años + Vida Laboral completa

RECUERDE:

La fecha de jubilación determinará las condiciones de la pensión a la que tendría derecho. Si decide jubilarse antes de alcanzar la edad de jubilación, le podría corresponder una Jubilación Anticipada, pero ya no tendría acceso a una Jubilación Ordinaria, cuando alcanzase la edad legal.

Nombre: JA61-SUPUESTO con SUBSIDIO y CE

Fecha de Nacimiento: 12/08/1954

Fecha de Jubilación: 12/08/2015

PERIODOS LABORALES

Descripción	F.alta	F.baja	Días
EMPRESA X / Régimen General Alta en empresa - Cese: Involuntario	30/08/1971	26/07/2009	13846
SEPE / Régimen General Desempleo: Prestaciones Contributivas	27/07/2009	26/07/2011	730
Régimen General Convenio especial	27/07/2011	30/06/2015	1435
Régimen General Desempleo: Demandante de empleo	27/07/2011	26/08/2011	0
Régimen General Desempleo: Subsidio mayores 52 años	27/08/2011	12/08/2015	1447

Vida Laboral

Días de cotización computables **16.054 días**
Días superpuestos **1.404 días**

BH - Bonificaciones por hijos

A la cotización --
A la carencia --

Nombre: JA61-con SUBSIDIO y CE SUPUESTO 4BIS Fecha de Nacimiento: 01/08/1954 Fecha de Jubilación: 01/08/2015

INFORMACIÓN GENERAL

Edad real en la fecha de jubilación: **61 años 0 meses 0 días** Importe de la pensión: **2.224,15 €**
 Régimen que resuelve: **Régimen General**
 Modalidad de Jubilación: **Jubilación anticipada involuntaria (Legislación anterior a la Ley 27/2011)**

Cotizaciones acreditadas

Durante el período de carencia genérica (toda la vida laboral)	16.009 días
Durante el período de carencia específica (15 últimos años)	5.478 días

Bonificaciones aplicadas

A la carencia genérica (por partos en territorio español)	--
A la carencia específica (por partos en territorio español)	--
A la edad (por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--
A la cotización (por partos, por cuidado de hijos, por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--

Base Reguladora

Períodos de bases de cotización para el cálculo	de Julio 2000 a Junio 2015
Períodos sin cotización integrados durante este período	No
Base Reguladora	2.926,51 €

Porcentajes aplicados

Porcentaje Total	76,00%
<i>Porcentaje Total = Porcentaje por edad * (Porcentaje por años cotizados + Porcentaje por demora)</i>	

Por edad **76,00%**
 Edad real en fecha de jubilación **61 años 0 meses 0 días**

Por años cotizados **100,00%**
 Años cotizados **43,86**

Condición de mutualista **No**
 Bonificación por mutualista --
 Días cotizados desde 01/01/1960 --

Porcentaje por demora --
 Años completos de demora --

Complementos aplicados

Exceso pensión máxima:	--
------------------------	----

Importe de la pensión

Importe pensión	2.224,15 €
Importe pensión = [Base reguladora * (Porcentaje total)] + Complementos	

Observaciones
 La extinción de la relación laboral se produjo antes del 01/04/2013.

Fecha del cálculo : 01/12/2014 v1.13

Nombre:JA61-con SUBSIDIO y CE SUPUESTO 4BIS

Fecha de Nacimiento:01/08/1954

Fecha de Jubilación:01/08/2015

NOTA INFORMATIVA IMPORTANTE

Este informativo de jubilación refleja el importe estimado de la pensión de jubilación resultante del cálculo efectuado conforme a las bases de cotización, períodos cotizados, edad y circunstancias personales introducidas por usted. Sin embargo, la pensión que realmente percibirá puede sufrir variaciones al alza o a la baja por varias razones:

* Se trata de un cálculo aproximado pues en el período comprendido entre la fecha de elaboración de este informe y la fecha previsible de jubilación las bases de cotización son estimadas y se presume su situación laboral.

* El sistema español de Seguridad Social garantiza una pensión mínima de jubilación, cuya cuantía se fija anualmente en la LEY de Presupuestos Generales del Estado, de tal forma que si la pensión calculada en función de los datos introducidos es inferior a la cuantía mínima establecida en cada momento, la Seguridad Social le reconocerá un complemento hasta alcanzar dicho mínimo, que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de Jubilación e Incapacidad en su modalidad no contributiva. A tal efecto, es necesario que Vd. no disponga de otros ingresos superiores al límite que igualmente se establecen cada año en el referido texto legal.

* Las pensiones públicas (y por tanto las pensiones de la Seguridad Social) están sujetas a un límite máximo que se fija anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. En consecuencia, si la pensión resultante es superior al límite vigente en cada momento, su cuantía se minorará hasta dicho límite. Del mismo modo si Vd. percibe dos o más pensiones públicas, la suma de todas ellas no podrá superar el tope máximo de la pensión.

* Finalmente, se le informa que las pensiones de jubilación están sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuya liquidación se practica mediante retenciones a cuenta sobre el importe mensual de la pensión. El tipo de retención se determina en función de la situación personal y familiar a efectos fiscales del pensionista y teniendo en cuenta asimismo el importe a percibir en el ejercicio del que se trate. Por ello, si la pensión se causa una vez iniciado el ejercicio, es muy probable que al cambiar el ejercicio, el tipo de retención pueda variar.

Información sobre la Jubilación ordinaria

Según su fecha de nacimiento y vida laboral, a partir del día 01/08/2019 tendrá acceso a la Jubilación Ordinaria, 65 años 0 meses 0 días Ley 27/2011 - 65 años + Vida Laboral completa

RECUERDE:

La fecha de jubilación determinará las condiciones de la pensión a la que tendría derecho. Si decide jubilarse antes de alcanzar la edad de jubilación, le podría corresponder una Jubilación Anticipada, pero ya no tendría acceso a una Jubilación Ordinaria, cuando alcanzase la edad legal.

Nombre:JA61-con SUBSIDIO y CE SUPUESTO 4BIS

Fecha de Nacimiento:01/08/1954

Fecha de Jubilación:01/08/2015

PERIODOS LABORALES

Descripción	F.alta	F.baja	Días
EMPRESA X / Régimen General Alta en empresa - Cese: Involuntario	01/09/1971	31/08/2009	13880
SEPE / Régimen General Desempleo: Prestaciones Contributivas	01/09/2009	31/08/2011	730
CE mes de espera Subsidio / Régimen General Convenio especial	01/09/2011	30/09/2011	30
(SUBSIDIO >52/55) =DEM.EMPLEO / Régimen General Desempleo: Demandante de empleo	01/09/2011	01/08/2015	0
CE restante / Régimen General Convenio especial	01/10/2011	30/06/2015	1369

Vida Laboral

Días de cotización computables **16.009 días**
Días superpuestos --

BH - Bonificaciones por hijos

A la cotización --
A la carencia --

Nombre:JA61-con SUBSIDIO y CE SUPUESTO 4BIS

Fecha de Nacimiento:01/08/1954

Fecha de Jubilación:01/08/2015

BASES DE COTIZACIÓN

BI: Base introducida			IA: índice de actualización				BA: Base actualizada					
2015	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97						
IA	1	1	1	1	1	1						
BA	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97						
2014	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00
IA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
BA	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00
2013	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70
IA	1,0123633	1,0106162	1,0070720	1,0033207	1,0014796	1	1	1	1	1	1	1
BA	3.468,05	3.462,06	3.449,92	3.437,07	3.430,76	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70
2012	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50
IA	1,0395313	1,0384439	1,0315076	1,0172239	1,0187250	1,0206302	1,0230242	1,0172934	1,0073834	1	1,0001343	1
BA	3.391,47	3.387,92	3.365,29	3.318,69	3.323,59	3.329,80	3.337,61	3.318,91	3.286,58	3.262,50	3.262,93	3.262,50
2011	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.150,00	3.150,00	3.150,00	3.150,00	3.150,00	3.150,00	3.150,00	3.150,00	2.400,00	3.230,10	3.230,10	3.230,10
IA	1,0602984	1,0589520	1,0510931	1,0381750	1,0385163	1,0399773	1,0456000	1,0443011	1,0417545	1,0336044	1,0294295	1,0280893
BA	3.339,93	3.335,69	3.310,94	3.270,25	3.271,32	3.275,92	3.293,64	3.289,54	2.500,21	3.338,64	3.325,16	3.320,83
2010	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.150,00	3.150,00	3.150,00	3.150,00	3.150,00	3.150,00	3.150,00	3.150,00	3.150,00	3.150,00	3.150,00	3.150,00
IA	1,0949705	1,0969640	1,0888854	1,0774168	1,0750168	1,0731022	1,0779293	1,0752274	1,0744849	1,0647497	1,0590058	1,0525365
BA	3.449,15	3.455,43	3.429,98	3.393,86	3.386,30	3.380,27	3.395,47	3.386,96	3.384,62	3.353,96	3.335,86	3.315,48
2009	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.150,00	3.150,00	3.150,00	3.150,00
IA	1,1062306	1,1061132	1,1042969	1,0936149	1,0939937	1,0892040	1,0985825	1,0947635	1,0973450	1,0895797	1,0837007	1,0839824
BA	3.502,54	3.502,17	3.496,42	3.462,60	3.463,80	3.448,63	3.478,33	3.466,24	3.456,63	3.432,17	3.413,65	3.414,54
2008	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10
IA	1,1151538	1,1134147	1,1036305	1,0918737	1,0845463	1,0783419	1,0835430	1,0858795	1,0860944	1,0823729	1,0869892	1,0925947
BA	3.428,09	3.422,74	3.392,67	3.356,52	3.334,00	3.314,93	3.330,91	3.338,10	3.338,76	3.327,32	3.341,51	3.358,74
2007	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10
IA	1,1628366	1,1620459	1,1533032	1,1375954	1,1344754	1,1323926	1,1406826	1,1391244	1,1354021	1,1208736	1,1128917	1,1082535
BA	3.483,97	3.481,60	3.455,41	3.408,34	3.399,00	3.392,76	3.417,59	3.412,93	3.401,77	3.358,24	3.334,33	3.320,43
2006	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70
IA	1,1906497	1,1900788	1,1817141	1,1652805	1,1611010	1,1593318	1,1662844	1,1639013	1,1658148	1,1610492	1,1581854	1,1550284
BA	3.450,14	3.448,49	3.424,25	3.376,63	3.364,52	3.359,39	3.379,54	3.372,63	3.378,18	3.364,37	3.356,07	3.346,92
2005	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40
IA	1,2405713	1,2373610	1,2276555	1,2102238	1,2079099	1,2051030	1,2125185	1,2072244	1,1998458	1,1901603	1,1883693	1,1858277
BA	3.490,22	3.481,19	3.453,88	3.404,84	3.398,33	3.390,43	3.411,29	3.396,40	3.375,64	3.348,39	3.343,35	3.336,20

Nombre:JA61-con SUBSIDIO y CE SUPUESTO 4BIS				Fecha de Nacimiento:01/08/1954				Fecha de Jubilación:01/08/2015				
2004	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50
IA	1,2787865	1,2782063	1,2693343	1,2521953	1,2448529	1,2428788	1,2523759	1,2468780	1,2446448	1,2319939	1,2289147	1,2301184
BA	3.493,00	3.491,42	3.467,18	3.420,37	3.400,31	3.394,92	3.420,86	3.405,84	3.399,74	3.365,19	3.356,78	3.360,06
2003	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00
IA	1,3082696	1,3054842	1,2964888	1,2860280	1,2872191	1,2863772	1,2944924	1,2885716	1,2847441	1,2761407	1,2719984	1,2698136
BA	3.469,53	3.462,14	3.438,28	3.410,54	3.413,70	3.411,47	3.432,99	3.417,29	3.407,14	3.384,32	3.373,33	3.367,54
2002	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90
IA	1,3568193	1,3556547	1,3445336	1,3265335	1,3217732	1,3217062	1,3309542	1,3271415	1,3221923	1,3092391	1,3072032	1,3028735
BA	3.493,67	3.490,67	3.462,03	3.415,69	3.403,43	3.403,26	3.427,07	3.417,25	3.404,51	3.371,15	3.365,91	3.354,76
2001	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91
IA	1,3982296	1,3979724	1,3868244	1,3746864	1,3695585	1,3665317	1,3763223	1,3754433	1,3685912	1,3614040	1,3585062	1,3549840
BA	3.495,44	3.494,80	3.466,93	3.436,59	3.423,77	3.416,20	3.440,68	3.438,48	3.421,35	3.403,38	3.396,14	3.387,33
2000	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI							2.450,87	2.450,87	2.450,87	2.450,87	2.450,87	2.450,87
IA							1,4157949	1,4098804	1,4062448	1,4026596	1,3991769	1,3943509
BA							3.469,92	3.455,43	3.446,52	3.437,73	3.429,20	3.417,37

Base Reguladora a aplicar(15 años)=614.567,05/210 = 2.926,51 €

Nombre: JA61-SUPUESTO con SUBSIDIO Fecha de Nacimiento: 12/08/1954 Fecha de Jubilación: 12/08/2015

INFORMACIÓN GENERAL

Edad real en la fecha de jubilación: **61 años 0 meses 0 días** Importe de la pensión: **1.758,02 €**
 Régimen que resuelve: **Régimen General**
 Modalidad de Jubilación: **Jubilación anticipada involuntaria (Legislación anterior a la Ley 27/2011)**

Cotizaciones acreditadas

Durante el período de carencia genérica(toda la vida laboral)	16.023 días
Durante el período de carencia específica(15 últimos años)	5.447 días

Bonificaciones aplicadas

A la carencia generica(por partos en territorio español)	--
A la carencia específica(por partos en territorio español)	--
A la edad (por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--
A la cotización (por partos, por cuidado de hijos, por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--

Base Reguladora

Períodos de bases de cotización para el cálculo	de Julio 2000 a Junio 2015
Períodos sin cotización integrados durante este período	Sí
Base Reguladora	2.313,18 €

Porcentajes aplicados

Porcentaje Total	76,00%
<i>Porcentaje Total = Porcentaje por edad * (Porcentaje por años cotizados + Porcentaje por demora)</i>	

Por edad **76,00%**

Edad real en fecha de jubilación	61 años 0 meses 0 días
----------------------------------	-------------------------------

Por años cotizados **100,00%**

Años cotizados	43,90
----------------	--------------

Condición de mutualista **No**

Bonificación por mutualista	--
Días cotizados desde 01/01/1960	--

Porcentaje por demora **--**

Años completos de demora	--
--------------------------	----

Complementos aplicados

Exceso pensión máxima:	--
------------------------	----

Importe de la pensión

Importe pensión	1.758,02 €
Importe pensión = [Base reguladora * (Porcentaje total)] + Complementos	

Observaciones

La extinción de la relación laboral se produjo antes del 01/04/2013.

Fecha del cálculo : 30/11/2014 v1.13

Nombre:JA61-SUPUESTO con SUBSIDIO

Fecha de Nacimiento:12/08/1954

Fecha de Jubilación:12/08/2015

NOTA INFORMATIVA IMPORTANTE

Este informativo de jubilación refleja el importe estimado de la pensión de jubilación resultante del cálculo efectuado conforme a las bases de cotización, períodos cotizados, edad y circunstancias personales introducidas por usted. Sin embargo, la pensión que realmente percibirá puede sufrir variaciones al alza o a la baja por varias razones:

* Se trata de un cálculo aproximado pues en el período comprendido entre la fecha de elaboración de este informe y la fecha previsible de jubilación las bases de cotización son estimadas y se presume su situación laboral.

* El sistema español de Seguridad Social garantiza una pensión mínima de jubilación, cuya cuantía se fija anualmente en la LEY de Presupuestos Generales del Estado, de tal forma que si la pensión calculada en función de los datos introducidos es inferior a la cuantía mínima establecida en cada momento, la Seguridad Social le reconocerá un complemento hasta alcanzar dicho mínimo, que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de Jubilación e Incapacidad en su modalidad no contributiva. A tal efecto, es necesario que Vd. no disponga de otros ingresos superiores al límite que igualmente se establecen cada año en el referido texto legal.

* Las pensiones públicas (y por tanto las pensiones de la Seguridad Social) están sujetas a un límite máximo que se fija anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. En consecuencia, si la pensión resultante es superior al límite vigente en cada momento, su cuantía se minorará hasta dicho límite. Del mismo modo si Vd. percibe dos o más pensiones públicas, la suma de todas ellas no podrá superar el tope máximo de la pensión.

* Finalmente, se le informa que las pensiones de jubilación están sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuya liquidación se practica mediante retenciones a cuenta sobre el importe mensual de la pensión. El tipo de retención se determina en función de la situación personal y familiar a efectos fiscales del pensionista y teniendo en cuenta asimismo el importe a percibir en el ejercicio del que se trate. Por ello, si la pensión se causa una vez iniciado el ejercicio, es muy probable que al cambiar el ejercicio, el tipo de retención pueda variar.

Información sobre la Jubilación ordinaria

Según su fecha de nacimiento y vida laboral, a partir del día 12/08/2019 tendrá acceso a la Jubilación Ordinaria, 65 años 0 meses 0 días Ley 27/2011 - 65 años + Vida Laboral completa

RECUERDE:

La fecha de jubilación determinará las condiciones de la pensión a la que tendría derecho. Si decide jubilarse antes de alcanzar la edad de jubilación, le podría corresponder una Jubilación Anticipada, pero ya no tendría acceso a una Jubilación Ordinaria, cuando alcanzase la edad legal.

Nombre: JA61-SUPUESTO con SUBSIDIO

Fecha de Nacimiento: 12/08/1954

Fecha de Jubilación: 12/08/2015

PERIODOS LABORALES

Descripción	F.alta	F.baja	Días
EMPRESA X / Régimen General Alta en empresa - Cese: Involuntario	30/08/1971	26/07/2009	13846
SEPE / Régimen General Desempleo: Prestaciones Contributivas	27/07/2009	26/07/2011	730
Régimen General Desempleo: Demandante de empleo	27/07/2011	26/08/2011	0
Régimen General Desempleo: Subsidio mayores 52 años	27/08/2011	12/08/2015	1447

Vida Laboral

Días de cotización computables	16.023 días
Días superpuestos	--

BH - Bonificaciones por hijos

A la cotización	--
A la carencia	--

Nombre: JA61 Mes espera con CE+Subsidio+CE Fecha de Nacimiento: 09/08/1954 Fecha de Jubilación: 09/08/2015

INFORMACIÓN GENERAL

Edad real en la fecha de jubilación: **61 años 0 meses 0 días** Importe de la pensión: **2.226,06 €**
 Régimen que resuelve: **Régimen General**
 Modalidad de Jubilación: **Jubilación anticipada involuntaria (Legislación anterior a la Ley 27/2011)**

Cotizaciones acreditadas

Durante el período de carencia genérica (toda la vida laboral)	16.049 días
Durante el período de carencia específica (15 últimos años)	5.478 días

Bonificaciones aplicadas

A la carencia genérica (por partos en territorio español)	--
A la carencia específica (por partos en territorio español)	--
A la edad (por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--
A la cotización (por partos, por cuidado de hijos, por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--

Base Reguladora

Períodos de bases de cotización para el cálculo	de Julio 2000 a Junio 2015
Períodos sin cotización integrados durante este período	No
Base Reguladora	2.929,02 €

Porcentajes aplicados

Porcentaje Total	76,00%
<i>Porcentaje Total = Porcentaje por edad * (Porcentaje por años cotizados + Porcentaje por demora)</i>	

Por edad **76,00%**

Edad real en fecha de jubilación	61 años 0 meses 0 días
----------------------------------	-------------------------------

Por años cotizados **100,00%**

Años cotizados	43,97
----------------	--------------

Condición de mutualista **No**

Bonificación por mutualista	--
Días cotizados desde 01/01/1960	--

Porcentaje por demora **--**

Años completos de demora	--
--------------------------	----

Complementos aplicados

Exceso pensión máxima:	--
------------------------	----

Importe de la pensión

Importe pensión	2.226,06 €
Importe pensión = [Base reguladora * (Porcentaje total)] + Complementos	

Observaciones

La extinción de la relación laboral se produjo antes del 01/04/2013.

Fecha del cálculo : 10/12/2014 v1.13

Nombre:JA61 Mes espera con CE+Subsidio+CE

Fecha de Nacimiento:09/08/1954

Fecha de Jubilación:09/08/2015

NOTA INFORMATIVA IMPORTANTE

Este informativo de jubilación refleja el importe estimado de la pensión de jubilación resultante del cálculo efectuado conforme a las bases de cotización, períodos cotizados, edad y circunstancias personales introducidas por usted. Sin embargo, la pensión que realmente percibirá puede sufrir variaciones al alza o a la baja por varias razones:

* Se trata de un cálculo aproximado pues en el período comprendido entre la fecha de elaboración de este informe y la fecha previsible de jubilación las bases de cotización son estimadas y se presume su situación laboral.

* El sistema español de Seguridad Social garantiza una pensión mínima de jubilación, cuya cuantía se fija anualmente en la LEY de Presupuestos Generales del Estado, de tal forma que si la pensión calculada en función de los datos introducidos es inferior a la cuantía mínima establecida en cada momento, la Seguridad Social le reconocerá un complemento hasta alcanzar dicho mínimo, que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de Jubilación e Incapacidad en su modalidad no contributiva. A tal efecto, es necesario que Vd. no disponga de otros ingresos superiores al límite que igualmente se establecen cada año en el referido texto legal.

* Las pensiones públicas (y por tanto las pensiones de la Seguridad Social) están sujetas a un límite máximo que se fija anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. En consecuencia, si la pensión resultante es superior al límite vigente en cada momento, su cuantía se minorará hasta dicho límite. Del mismo modo si Vd. percibe dos o más pensiones públicas, la suma de todas ellas no podrá superar el tope máximo de la pensión.

* Finalmente, se le informa que las pensiones de jubilación están sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuya liquidación se practica mediante retenciones a cuenta sobre el importe mensual de la pensión. El tipo de retención se determina en función de la situación personal y familiar a efectos fiscales del pensionista y teniendo en cuenta asimismo el importe a percibir en el ejercicio del que se trate. Por ello, si la pensión se causa una vez iniciado el ejercicio, es muy probable que al cambiar el ejercicio, el tipo de retención pueda variar.

Información sobre la Jubilación ordinaria

Según su fecha de nacimiento y vida laboral, a partir del día 09/08/2019 tendrá acceso a la Jubilación Ordinaria, 65 años 0 meses 0 días Ley 27/2011 - 65 años + Vida Laboral completa

RECUERDE:

La fecha de jubilación determinará las condiciones de la pensión a la que tendría derecho. Si decide jubilarse antes de alcanzar la edad de jubilación, le podría corresponder una Jubilación Anticipada, pero ya no tendría acceso a una Jubilación Ordinaria, cuando alcanzase la edad legal.

Nombre: JA61 Mes espera con CE+Subsidio+CE

Fecha de Nacimiento: 09/08/1954

Fecha de Jubilación: 09/08/2015

PERIODOS LABORALES

Descripción	F.alta	F.baja	Días
EMPRESA X / Régimen General Alta en empresa - Cese: Involuntario	01/09/1971	31/08/2009	13880
SEPE (INEM) / Régimen General Desempleo: Prestaciones Contributivas	01/09/2009	31/08/2011	730
MES ESPERA SUBSIDIO con CE / Régimen General Convenio especial	01/09/2011	30/09/2011	30
SUBSIDIO >52/55 AÑOS / Régimen General Desempleo: Subsidio mayores 52 años	01/10/2011	09/08/2015	1409
CE restante / Régimen General Convenio especial	01/10/2011	30/06/2015	1369

Vida Laboral

Días de cotización computables **16.049 días**
Días superpuestos **1.369 días**

BH - Bonificaciones por hijos

A la cotización --
A la carencia --

Nombre:JA61 Mes espera con CE+Subsidio+CE

Fecha de Nacimiento:09/08/1954

Fecha de Jubilación:09/08/2015

BASES DE COTIZACIÓN

BI: Base introducida			IA: índice de actualización				BA: Base actualizada					
2015	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97						
IA	1	1	1	1	1	1						
BA	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97						
2014	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00
IA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
BA	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00
2013	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70
IA	1,0123633	1,0106162	1,0070720	1,0033207	1,0014796	1	1	1	1	1	1	1
BA	3.468,05	3.462,06	3.449,92	3.437,07	3.430,76	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70
2012	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50
IA	1,0395313	1,0384439	1,0315076	1,0172239	1,0187250	1,0206302	1,0230242	1,0172934	1,0073834	1	1,0001343	1
BA	3.391,47	3.387,92	3.365,29	3.318,69	3.323,59	3.329,80	3.337,61	3.318,91	3.286,58	3.262,50	3.262,93	3.262,50
2011	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	1.600,00	3.230,10	3.230,10	3.230,10
IA	1,0602984	1,0589520	1,0510931	1,0381750	1,0385163	1,0399773	1,0456000	1,0443011	1,0417545	1,0336044	1,0294295	1,0280893
BA	3.424,86	3.420,52	3.395,13	3.353,40	3.354,51	3.359,23	3.377,39	3.373,19	1.666,80	3.338,64	3.325,16	3.320,83
2010	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00
IA	1,0949705	1,0969640	1,0888854	1,0774168	1,0750168	1,0731022	1,0779293	1,0752274	1,0744849	1,0647497	1,0590058	1,0525365
BA	3.501,71	3.508,09	3.482,25	3.445,57	3.437,90	3.431,78	3.447,21	3.438,57	3.436,20	3.405,06	3.386,70	3.366,01
2009	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20
IA	1,1062306	1,1061132	1,1042969	1,0936149	1,0939937	1,0892040	1,0985825	1,0947635	1,0973450	1,0895797	1,0837007	1,0839824
BA	3.502,54	3.502,17	3.496,42	3.462,60	3.463,80	3.448,63	3.478,33	3.466,24	3.474,41	3.449,82	3.431,21	3.432,10
2008	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10
IA	1,1151538	1,1134147	1,1036305	1,0918737	1,0845463	1,0783419	1,0835430	1,0858795	1,0860944	1,0823729	1,0869892	1,0925947
BA	3.428,09	3.422,74	3.392,67	3.356,52	3.334,00	3.314,93	3.330,91	3.338,10	3.338,76	3.327,32	3.341,51	3.358,74
2007	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10
IA	1,1628366	1,1620459	1,1533032	1,1375954	1,1344754	1,1323926	1,1406826	1,1391244	1,1354021	1,1208736	1,1128917	1,1082535
BA	3.483,97	3.481,60	3.455,41	3.408,34	3.399,00	3.392,76	3.417,59	3.412,93	3.401,77	3.358,24	3.334,33	3.320,43
2006	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70
IA	1,1906497	1,1900788	1,1817141	1,1652805	1,1611010	1,1593318	1,1662844	1,1639013	1,1658148	1,1610492	1,1581854	1,1550284
BA	3.450,14	3.448,49	3.424,25	3.376,63	3.364,52	3.359,39	3.379,54	3.372,63	3.378,18	3.364,37	3.356,07	3.346,92
2005	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40
IA	1,2405713	1,2373610	1,2276555	1,2102238	1,2079099	1,2051030	1,2125185	1,2072244	1,1998458	1,1901603	1,1883693	1,1858277
BA	3.490,22	3.481,19	3.453,88	3.404,84	3.398,33	3.390,43	3.411,29	3.396,40	3.375,64	3.348,39	3.343,35	3.336,20

Nombre:JA61 Mes espera con CE+Subsidio+CE													Fecha de Nacimiento:09/08/1954			Fecha de Jubilación:09/08/2015		
2004	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC						
BI	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50						
IA	1,2787865	1,2782063	1,2693343	1,2521953	1,2448529	1,2428788	1,2523759	1,2468780	1,2446448	1,2319939	1,2289147	1,2301184						
BA	3.493,00	3.491,42	3.467,18	3.420,37	3.400,31	3.394,92	3.420,86	3.405,84	3.399,74	3.365,19	3.356,78	3.360,06						
2003	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC						
BI	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00						
IA	1,3082696	1,3054842	1,2964888	1,2860280	1,2872191	1,2863772	1,2944924	1,2885716	1,2847441	1,2761407	1,2719984	1,2698136						
BA	3.469,53	3.462,14	3.438,28	3.410,54	3.413,70	3.411,47	3.432,99	3.417,29	3.407,14	3.384,32	3.373,33	3.367,54						
2002	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC						
BI	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90						
IA	1,3568193	1,3556547	1,3445336	1,3265335	1,3217732	1,3217062	1,3309542	1,3271415	1,3221923	1,3092391	1,3072032	1,3028735						
BA	3.493,67	3.490,67	3.462,03	3.415,69	3.403,43	3.403,26	3.427,07	3.417,25	3.404,51	3.371,15	3.365,91	3.354,76						
2001	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC						
BI	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91						
IA	1,3982296	1,3979724	1,3868244	1,3746864	1,3695585	1,3665317	1,3763223	1,3754433	1,3685912	1,3614040	1,3585062	1,3549840						
BA	3.495,44	3.494,80	3.466,93	3.436,59	3.423,77	3.416,20	3.440,68	3.438,48	3.421,35	3.403,38	3.396,14	3.387,33						
2000	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC						
BI							2.450,87	2.450,87	2.450,87	2.450,87	2.450,87	2.450,87						
IA							1,4157949	1,4098804	1,4062448	1,4026596	1,3991769	1,3943509						
BA							3.469,92	3.455,43	3.446,52	3.437,73	3.429,20	3.417,37						

Base Reguladora a aplicar(15 años)=615.094,90/210 = 2.929,02 €

Nombre: JA61 Mes espera SIN CE+Subsidio+CE Fecha de Nacimiento: 09/08/1954 Fecha de Jubilación: 09/08/2015

INFORMACIÓN GENERAL

Edad real en la fecha de jubilación: **61 años 0 meses 0 días** Importe de la pensión: **2.222,85 €**
 Régimen que resuelve: **Régimen General**
 Modalidad de Jubilación: **Jubilación anticipada involuntaria (Legislación anterior a la Ley 27/2011)**

Cotizaciones acreditadas

Durante el período de carencia genérica(toda la vida laboral)	16.019 días
Durante el período de carencia específica(15 últimos años)	5.448 días

Bonificaciones aplicadas

A la carencia generica(por partos en territorio español)	--
A la carencia específica(por partos en territorio español)	--
A la edad (por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--
A la cotización (por partos, por cuidado de hijos, por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--

Base Reguladora

Períodos de bases de cotización para el cálculo	de Julio 2000 a Junio 2015
Períodos sin cotización integrados durante este período	Sí
Base Reguladora	2.924,80 €

Porcentajes aplicados

Porcentaje Total	76,00%
<i>Porcentaje Total = Porcentaje por edad * (Porcentaje por años cotizados + Porcentaje por demora)</i>	

Por edad **76,00%**

Edad real en fecha de jubilación	61 años 0 meses 0 días
----------------------------------	-------------------------------

Por años cotizados **100,00%**

Años cotizados	43,89
----------------	--------------

Condición de mutualista **No**

Bonificación por mutualista	--
Días cotizados desde 01/01/1960	--

Porcentaje por demora **--**

Años completos de demora	--
--------------------------	----

Complementos aplicados

Exceso pensión máxima:	--
------------------------	----

Importe de la pensión

Importe pensión	2.222,85 €
Importe pensión = [Base reguladora * (Porcentaje total)] + Complementos	

Observaciones

La extinción de la relación laboral se produjo antes del 01/04/2013.

Fecha del cálculo : 10/12/2014 v1.13

Nombre:JA61 Mes espera SIN CE+Subsidio+CE

Fecha de Nacimiento:09/08/1954

Fecha de Jubilación:09/08/2015

NOTA INFORMATIVA IMPORTANTE

Este informativo de jubilación refleja el importe estimado de la pensión de jubilación resultante del cálculo efectuado conforme a las bases de cotización, períodos cotizados, edad y circunstancias personales introducidas por usted. Sin embargo, la pensión que realmente percibirá puede sufrir variaciones al alza o a la baja por varias razones:

* Se trata de un cálculo aproximado pues en el período comprendido entre la fecha de elaboración de este informe y la fecha previsible de jubilación las bases de cotización son estimadas y se presume su situación laboral.

* El sistema español de Seguridad Social garantiza una pensión mínima de jubilación, cuya cuantía se fija anualmente en la LEY de Presupuestos Generales del Estado, de tal forma que si la pensión calculada en función de los datos introducidos es inferior a la cuantía mínima establecida en cada momento, la Seguridad Social le reconocerá un complemento hasta alcanzar dicho mínimo, que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de Jubilación e Incapacidad en su modalidad no contributiva. A tal efecto, es necesario que Vd. no disponga de otros ingresos superiores al límite que igualmente se establecen cada año en el referido texto legal.

* Las pensiones públicas (y por tanto las pensiones de la Seguridad Social) están sujetas a un límite máximo que se fija anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. En consecuencia, si la pensión resultante es superior al límite vigente en cada momento, su cuantía se minorará hasta dicho límite. Del mismo modo si Vd. percibe dos o más pensiones públicas, la suma de todas ellas no podrá superar el tope máximo de la pensión.

* Finalmente, se le informa que las pensiones de jubilación están sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuya liquidación se practica mediante retenciones a cuenta sobre el importe mensual de la pensión. El tipo de retención se determina en función de la situación personal y familiar a efectos fiscales del pensionista y teniendo en cuenta asimismo el importe a percibir en el ejercicio del que se trate. Por ello, si la pensión se causa una vez iniciado el ejercicio, es muy probable que al cambiar el ejercicio, el tipo de retención pueda variar.

Información sobre la Jubilación ordinaria

Según su fecha de nacimiento y vida laboral, a partir del día 09/08/2019 tendrá acceso a la Jubilación Ordinaria, 65 años 0 meses 0 días Ley 27/2011 - 65 años + Vida Laboral completa

RECUERDE:

La fecha de jubilación determinará las condiciones de la pensión a la que tendría derecho. Si decide jubilarse antes de alcanzar la edad de jubilación, le podría corresponder una Jubilación Anticipada, pero ya no tendría acceso a una Jubilación Ordinaria, cuando alcanzase la edad legal.

Nombre:JA61 Mes espera SIN CE+Subsidio+CE

Fecha de Nacimiento:09/08/1954

Fecha de Jubilación:09/08/2015

PERIODOS LABORALES

Descripción	F.alta	F.baja	Días
EMPRESA X / Régimen General Alta en empresa - Cese: Involuntario	01/09/1971	31/08/2009	13880
SEPE (INEM) / Régimen General Desempleo: Prestaciones Contributivas	01/09/2009	31/08/2011	730
SUBSIDIO >52/55 AÑOS / Régimen General Desempleo: Subsidio mayores 52 años	01/10/2011	09/08/2015	1409
CE restante / Régimen General Convenio especial	01/10/2011	30/06/2015	1369

Vida Laboral

Días de cotización computables	16.019 días
Días superpuestos	1.369 días

BH - Bonificaciones por hijos

A la cotización	--
A la carencia	--

Nombre:JA61 Mes espera SIN CE+Subsidio+CE

Fecha de Nacimiento:09/08/1954

Fecha de Jubilación:09/08/2015

BASES DE COTIZACIÓN

BI: Base introducida			IA: índice de actualización				BA: Base actualizada					
2015	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97						
IA	1	1	1	1	1	1						
BA	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97	3.632,97						
2014	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00
IA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
BA	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00	3.597,00
2013	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70
IA	1,0123633	1,0106162	1,0070720	1,0033207	1,0014796	1	1	1	1	1	1	1
BA	3.468,05	3.462,06	3.449,92	3.437,07	3.430,76	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70	3.425,70
2012	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50	3.262,50
IA	1,0395313	1,0384439	1,0315076	1,0172239	1,0187250	1,0206302	1,0230242	1,0172934	1,0073834	1	1,0001343	1
BA	3.391,47	3.387,92	3.365,29	3.318,69	3.323,59	3.329,80	3.337,61	3.318,91	3.286,58	3.262,50	3.262,93	3.262,50
2011	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	3.230,10	748,20	3.230,10	3.230,10	3.230,10
IA	1,0602984	1,0589520	1,0510931	1,0381750	1,0385163	1,0399773	1,0456000	1,0443011	1,0417545	1,0336044	1,0294295	1,0280893
BA	3.424,86	3.420,52	3.395,13	3.353,40	3.354,51	3.359,23	3.377,39	3.373,19	779,44	3.338,64	3.325,16	3.320,83
2010	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00	3.198,00
IA	1,0949705	1,0969640	1,0888854	1,0774168	1,0750168	1,0731022	1,0779293	1,0752274	1,0744849	1,0647497	1,0590058	1,0525365
BA	3.501,71	3.508,09	3.482,25	3.445,57	3.437,90	3.431,78	3.447,21	3.438,57	3.436,20	3.405,06	3.386,70	3.366,01
2009	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20	3.166,20
IA	1,1062306	1,1061132	1,1042969	1,0936149	1,0939937	1,0892040	1,0985825	1,0947635	1,0973450	1,0895797	1,0837007	1,0839824
BA	3.502,54	3.502,17	3.496,42	3.462,60	3.463,80	3.448,63	3.478,33	3.466,24	3.474,41	3.449,82	3.431,21	3.432,10
2008	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10	3.074,10
IA	1,1151538	1,1134147	1,1036305	1,0918737	1,0845463	1,0783419	1,0835430	1,0858795	1,0860944	1,0823729	1,0869892	1,0925947
BA	3.428,09	3.422,74	3.392,67	3.356,52	3.334,00	3.314,93	3.330,91	3.338,10	3.338,76	3.327,32	3.341,51	3.358,74
2007	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10	2.996,10
IA	1,1628366	1,1620459	1,1533032	1,1375954	1,1344754	1,1323926	1,1406826	1,1391244	1,1354021	1,1208736	1,1128917	1,1082535
BA	3.483,97	3.481,60	3.455,41	3.408,34	3.399,00	3.392,76	3.417,59	3.412,93	3.401,77	3.358,24	3.334,33	3.320,43
2006	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70	2.897,70
IA	1,1906497	1,1900788	1,1817141	1,1652805	1,1611010	1,1593318	1,1662844	1,1639013	1,1658148	1,1610492	1,1581854	1,1550284
BA	3.450,14	3.448,49	3.424,25	3.376,63	3.364,52	3.359,39	3.379,54	3.372,63	3.378,18	3.364,37	3.356,07	3.346,92
2005	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40	2.813,40
IA	1,2405713	1,2373610	1,2276555	1,2102238	1,2079099	1,2051030	1,2125185	1,2072244	1,1998458	1,1901603	1,1883693	1,1858277
BA	3.490,22	3.481,19	3.453,88	3.404,84	3.398,33	3.390,43	3.411,29	3.396,40	3.375,64	3.348,39	3.343,35	3.336,20

Nombre:JA61 Mes espera SIN CE+Subsidio+CE			Fecha de Nacimiento:09/08/1954					Fecha de Jubilación:09/08/2015				
2004	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50	2.731,50
IA	1,2787865	1,2782063	1,2693343	1,2521953	1,2448529	1,2428788	1,2523759	1,2468780	1,2446448	1,2319939	1,2289147	1,2301184
BA	3.493,00	3.491,42	3.467,18	3.420,37	3.400,31	3.394,92	3.420,86	3.405,84	3.399,74	3.365,19	3.356,78	3.360,06
2003	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00	2.652,00
IA	1,3082696	1,3054842	1,2964888	1,2860280	1,2872191	1,2863772	1,2944924	1,2885716	1,2847441	1,2761407	1,2719984	1,2698136
BA	3.469,53	3.462,14	3.438,28	3.410,54	3.413,70	3.411,47	3.432,99	3.417,29	3.407,14	3.384,32	3.373,33	3.367,54
2002	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90	2.574,90
IA	1,3568193	1,3556547	1,3445336	1,3265335	1,3217732	1,3217062	1,3309542	1,3271415	1,3221923	1,3092391	1,3072032	1,3028735
BA	3.493,67	3.490,67	3.462,03	3.415,69	3.403,43	3.403,26	3.427,07	3.417,25	3.404,51	3.371,15	3.365,91	3.354,76
2001	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91	2.499,91
IA	1,3982296	1,3979724	1,3868244	1,3746864	1,3695585	1,3665317	1,3763223	1,3754433	1,3685912	1,3614040	1,3585062	1,3549840
BA	3.495,44	3.494,80	3.466,93	3.436,59	3.423,77	3.416,20	3.440,68	3.438,48	3.421,35	3.403,38	3.396,14	3.387,33
2000	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI							2.450,87	2.450,87	2.450,87	2.450,87	2.450,87	2.450,87
IA							1,4157949	1,4098804	1,4062448	1,4026596	1,3991769	1,3943509
BA							3.469,92	3.455,43	3.446,52	3.437,73	3.429,20	3.417,37

Base Reguladora a aplicar(15 años)=614.207,54/210 = 2.924,80 €

Nombre: JA61 EVOLUCIÓN BASES MÍNIMAS (SUPUESTO 7)

Fecha de Nacimiento: 01/12/1957

Fecha de Jubilación: 01/12/2018

INFORMACIÓN GENERAL

Edad real en la fecha de jubilación: **61 años 0 meses 0 días**

Importe de la pensión: **500,68 €**

Régimen que resuelve: **Régimen General**

Modalidad de Jubilación: **Jubilación anticipada involuntaria (Legislación anterior a la Ley 27/2011)**

Cotizaciones acreditadas

Durante el período de carencia genérica (toda la vida laboral)	13.910 días
Durante el período de carencia específica (15 últimos años)	5.479 días

Bonificaciones aplicadas

A la carencia genérica (por partos en territorio español)	--
A la carencia específica (por partos en territorio español)	--
A la edad (por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--
A la cotización (por partos, por cuidado de hijos, por desempeñar trabajos penosos, por discapacidad/movilidad reducida)	--

Base Reguladora

Períodos de bases de cotización para el cálculo	de Noviembre 2003 a Octubre 2018
Períodos sin cotización integrados durante este período	Sí
Base Reguladora	676,59 €

Porcentajes aplicados

Porcentaje Total	74,00%
<i>Porcentaje Total = Porcentaje por edad * (Porcentaje por años cotizados + Porcentaje por demora)</i>	

Por edad	74,00%
Edad real en fecha de jubilación	61 años 0 meses 0 días

Por años cotizados	100,00%
Años cotizados	38,11

Condición de mutualista	No
Bonificación por mutualista	--
Días cotizados desde 01/01/1960	--

Porcentaje por demora	--
Años completos de demora	--

Complementos aplicados

Exceso pensión máxima:	--
------------------------	----

Importe de la pensión

Importe pensión	500,68 €
Importe pensión = [Base reguladora * (Porcentaje total)] + Complementos	

Observaciones

La pensión resultante es el importe íntegro mensual, resultado del cálculo efectuado en atención a su edad, años cotizados y bases de cotización. Dicho importe puede ser modificado al alza (por aplicación del tope mínimo de pensiones, IRPF...). Por ello es importante que lea atentamente la información sobre pensiones mínimas y tope máximo recogida en el apartado "Ayuda".

De acuerdo con el año en que supuestamente se va a jubilar, le podría corresponder un complemento de 81,43 euros, hasta que alcance el mínimo de pensión que se aprueba anualmente, siempre que no tenga otras rentas, pensiones, y cumpla los requisitos mínimos que establece la Ley.

La extinción de la relación laboral se produjo antes del 01/04/2013.

Nombre:JA61 EVOLUCIÓN BASES MÍNIMAS (SUPUESTO 7)

Fecha de Nacimiento:01/12/1957

Fecha de Jubilación:01/12/2018

NOTA INFORMATIVA IMPORTANTE

Este informativo de jubilación refleja el importe estimado de la pensión de jubilación resultante del cálculo efectuado conforme a las bases de cotización, períodos cotizados, edad y circunstancias personales introducidas por usted. Sin embargo, la pensión que realmente percibirá puede sufrir variaciones al alza o a la baja por varias razones:

* Se trata de un cálculo aproximado pues en el período comprendido entre la fecha de elaboración de este informe y la fecha previsible de jubilación las bases de cotización son estimadas y se presume su situación laboral.

* El sistema español de Seguridad Social garantiza una pensión mínima de jubilación, cuya cuantía se fija anualmente en la LEY de Presupuestos Generales del Estado, de tal forma que si la pensión calculada en función de los datos introducidos es inferior a la cuantía mínima establecida en cada momento, la Seguridad Social le reconocerá un complemento hasta alcanzar dicho mínimo, que en ningún caso podrá superar la cuantía establecida en cada ejercicio para las pensiones de Jubilación e Incapacidad en su modalidad no contributiva. A tal efecto, es necesario que Vd. no disponga de otros ingresos superiores al límite que igualmente se establecen cada año en el referido texto legal.

* Las pensiones públicas (y por tanto las pensiones de la Seguridad Social) están sujetas a un límite máximo que se fija anualmente en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. En consecuencia, si la pensión resultante es superior al límite vigente en cada momento, su cuantía se minorará hasta dicho límite. Del mismo modo si Vd. percibe dos o más pensiones públicas, la suma de todas ellas no podrá superar el tope máximo de la pensión.

* Finalmente, se le informa que las pensiones de jubilación están sujetas al impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuya liquidación se practica mediante retenciones a cuenta sobre el importe mensual de la pensión. El tipo de retención se determina en función de la situación personal y familiar a efectos fiscales del pensionista y teniendo en cuenta asimismo el importe a percibir en el ejercicio del que se trate. Por ello, si la pensión se causa una vez iniciado el ejercicio, es muy probable que al cambiar el ejercicio, el tipo de retención pueda variar.

Información sobre la Jubilación ordinaria

Según su fecha de nacimiento y vida laboral, a partir del día 01/12/2022 tendrá acceso a la Jubilación Ordinaria, 65 años 0 meses 0 días Ley 27/2011 - 65 años + Vida Laboral completa

RECUERDE:

La fecha de jubilación determinará las condiciones de la pensión a la que tendría derecho. Si decide jubilarse antes de alcanzar la edad de jubilación, le podría corresponder una Jubilación Anticipada, pero ya no tendría acceso a una Jubilación Ordinaria, cuando alcanzase la edad legal.

Nombre:JA61 EVOLUCIÓN BASES MÍNIMAS (SUPUESTO 7)

Fecha de Nacimiento:01/12/1957

Fecha de Jubilación:01/12/2018

PERIODOS LABORALES

Descripción	F.alta	F.baja	Días
EMPRESA FICTICIA / Régimen General Alta en empresa - Cese: Involuntario	01/12/1976	31/12/2012	13180
Régimen General Desempleo: Prestaciones Contributivas	01/01/2013	31/12/2014	730
Régimen General Desempleo: Demandante de empleo	01/01/2015	01/12/2018	0

Vida Laboral

Días de cotización computables **13.910 días**
Días superpuestos --

BH - Bonificaciones por hijos

A la cotización --
A la carencia --

Nombre:JA61 EVOLUCIÓN BASES MÍNIMAS (SUPUESTO 7)

Fecha de Nacimiento:01/12/1957

Fecha de Jubilación:01/12/2018

BASES DE COTIZACIÓN

	BI: Base introducida		IA: índice de actualización					BA: Base actualizada				
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2018												
BI	783,57	783,57	783,57	783,57	783,57	783,57	783,57	783,57	783,57	783,57		
IA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
BA	783,57	783,57	783,57	783,57	783,57	783,57	783,57	783,57	783,57	783,57		
2017												
BI	775,82	775,82	775,82	775,82	775,82	775,82	775,82	775,82	775,82	775,82	775,82	775,82
IA	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
BA	775,82	775,82	775,82	775,82	775,82	775,82	775,82	775,82	775,82	775,82	775,82	775,82
2016												
BI	768,14	768,14	768,14	768,14	768,14	768,14	768,14	768,14	768,14	768,14	768,14	768,14
IA	1,0149601	1,0132893	1,0116147	1,0099456	1,0082820	1,0066239	1,0049620	1,0033056	1,0016547	1	1	1
BA	779,63	778,34	777,06	775,77	774,50	773,22	771,95	770,67	769,41	768,14	768,14	768,14
2015												
BI	760,53	760,53	760,53	760,53	760,53	760,53	760,53	760,53	760,53	760,53	760,53	760,53
IA	1,0352618	1,0335528	1,0318495	1,0301517	1,0284499	1,0267538	1,0250631	1,0233685	1,0216795	1,0199961	1,0183182	1,0166364
BA	787,34	786,04	784,75	783,46	782,16	780,87	779,59	778,30	777,01	775,73	774,46	773,18
2014												
BI	753,00	753,00	753,00	753,00	753,00	753,00	753,00	753,00	753,00	753,00	753,00	753,00
IA	1,0620136	1,0624770	1,0601126	1,0507595	1,0490292	1,0472945	1,0455656	1,0438424	1,0421248	1,0404030	1,0386869	1,0369764
BA	799,69	800,04	798,26	791,22	789,91	788,61	787,31	786,01	784,71	783,42	782,13	780,84
2013												
BI	753,00	753,00	753,00	753,00	753,00	753,00	753,00	753,00	753,00	753,00	753,00	753,00
IA	1,0641280	1,0622916	1,0585661	1,0546230	1,0526877	1,0511325	1,0565858	1,0533151	1,0552832	1,0510115	1,0488283	1,0478855
BA	801,28	799,90	797,10	794,13	792,67	791,50	795,60	793,14	794,62	791,41	789,76	789,05
2012												
BI	748,20	748,20	748,20	748,20	748,20	748,20	748,20	748,20	748,20	748,20	748,20	748,20
IA	1,0926851	1,0915421	1,0842512	1,0692371	1,0708150	1,0728175	1,0753339	1,0693101	1,0588935	1,0499641	1,0512737	1,0505379
BA	817,54	816,69	811,23	800,00	801,18	802,68	804,56	800,05	792,26	785,58	786,56	786,01
2011												
BI	748,20	748,20	748,20	748,20	748,20	748,20	748,20	748,20	748,20	748,20	748,20	748,20
IA	1,1145141	1,1130989	1,1048381	1,0912595	1,0916183	1,0931539	1,0990641	1,0976988	1,0950220	1,0864551	1,0820668	1,0806580
BA	833,87	832,82	826,63	816,48	816,74	817,89	822,31	821,29	819,29	812,88	809,60	808,54
2010												
BI	738,90	738,90	738,90	738,90	738,90	738,90	738,90	738,90	738,90	738,90	738,90	738,90
IA	1,1509591	1,1530545	1,1445628	1,1325078	1,1299850	1,1279726	1,1330465	1,1302065	1,1294260	1,1191931	1,1131554	1,1063553
BA	850,44	851,99	845,71	836,81	834,94	833,45	837,20	835,10	834,53	826,97	822,51	817,48
2009												
BI	728,10	728,10	728,10	728,10	728,10	728,10	728,10	728,10	728,10	728,10	728,10	728,10
IA	1,1627949	1,1626715	1,1607623	1,1495342	1,1499323	1,1448977	1,1547558	1,1507415	1,1534550	1,1452926	1,1391130	1,1394091
BA	846,63	846,54	845,15	836,97	837,26	833,60	840,77	837,85	839,83	833,88	829,38	829,60
2008												
BI	699,90	699,90	699,90	699,90	699,90	699,90	699,90	699,90	699,90	699,90	699,90	699,90
IA	1,1721744	1,1703464	1,1600618	1,1477039	1,1400019	1,1334802	1,1389472	1,1414032	1,1416292	1,1377173	1,1425696	1,1484618
BA	820,40	819,12	811,92	803,27	797,88	793,32	797,14	798,86	799,02	796,28	799,68	803,80

Nombre:JA61 EVOLUCIÓN BASES MÍNIMAS (SUPUESTO 7)						Fecha de Nacimiento:01/12/1957			Fecha de Jubilación:01/12/2018			
2007	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	665,70	665,70	665,70	665,70	665,70	665,70	665,70	665,70	665,70	665,70	665,70	665,70
IA	1,2222954	1,2214642	1,2122744	1,1957634	1,1924839	1,1902946	1,1990086	1,1973707	1,1934581	1,1781866	1,1697966	1,1649213
BA	813,68	813,12	807,01	796,01	793,83	792,37	798,18	797,08	794,48	784,31	778,73	775,48
2006	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	631,20	631,20	631,20	631,20	631,20	631,20	631,20	631,20	631,20	631,20	631,20	631,20
IA	1,2515306	1,2509305	1,2421381	1,2248642	1,2204709	1,2186113	1,2259194	1,2234145	1,2254258	1,2204166	1,2174063	1,2140878
BA	789,96	789,58	784,03	773,13	770,36	769,18	773,80	772,21	773,48	770,32	768,42	766,33
2005	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	598,50	598,50	598,50	598,50	598,50	598,50	598,50	598,50	598,50	598,50	598,50	598,50
IA	1,3040048	1,3006303	1,2904286	1,2721056	1,2696733	1,2667229	1,2745176	1,2689528	1,2611969	1,2510162	1,2491336	1,2464620
BA	780,44	778,42	772,32	761,35	759,89	758,13	762,79	759,46	754,82	748,73	747,60	746,00
2004	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI	537,30	537,30	537,30	537,30	537,30	537,30	572,70	572,70	572,70	572,70	572,70	572,70
IA	1,3441740	1,3435642	1,3342385	1,3162232	1,3085053	1,3064303	1,3164130	1,3106340	1,3082866	1,2949888	1,2917521	1,2930174
BA	722,22	721,89	716,88	707,20	703,05	701,94	753,90	750,60	749,25	741,64	739,78	740,51
2003	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
BI											526,50	526,50
IA											1,3370389	1,3347424
BA											703,95	702,74

Base Reguladora a aplicar(15 años)=142.084,25/210 = 676,59 €